

**BORRADOR DEL ACTA 18/99 DE LA SESION EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE  
NOVIEMBRE DE 1999**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Manises, a las veinte horas del día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Enrique Crespo Calatrava, y con la asistencia del Secretario General, D. Vicente R. Boquera Matarredona y del Interventor D. José Eduardo Goig Escudero, los siguientes componentes del Ayuntamiento Pleno, para tratar de los asuntos que figuran en el correspondiente orden del día:

1. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL MIQUEL MARTICORENA
2. D. JOSE TAMARIT VIVO
3. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
4. D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
5. D<sup>a</sup>. AMALIA ROSARIO WOLLSTEIN GIMENEZ
6. D<sup>a</sup>. FRANCISCA MONTORO PAJARES
7. D. JOSE BUSTAMANTE LUNA
8. D<sup>a</sup> ALICIA CALATRAVA SALVADOR
9. D. ENRIQUE SOLER MARRAHI
10. D<sup>a</sup>. ROSA MARIA PEREZ JIMENEZ
11. D. JOSE ALBERTO ARNAL BORREGO
12. D. JUAN CARLOS HERRERO MARTINEZ
13. D<sup>a</sup>. MARIA PILAR BASTANTE BENITO
14. D<sup>a</sup>. AMPARO VICENTE GALVEZ
15. D. JOSE ANTONIO CHOVER BIENDICHO
16. D<sup>a</sup>. AMPARO GONZALEZ SANCHEZ
17. D. JESUS M<sup>a</sup> BORRAS SANCHIS
18. D. ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
19. D. JESUS LEON HIDALGO
20. D. RAFAEL REDONDO COLLADO

**18.1. APROBACION DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES (SESION ORDINARIA DE 30 DE SEPTIEMBRE Y SESION ORDINARIA DE 28 DE OCTUBRE DE 1999).**

Por no estar finalizada su redacción, queda pendiente la aprobación de dichas actas.

**18.2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA (SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE Y PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 1999) Y DE ESCRITOS RECIBIDOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta de las resoluciones adoptadas durante la segunda quincena de octubre y primera quincena de noviembre de 1999. El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

**18.3. RATIFICACION DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 1484/99 SOBRE SOLICITUD A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA DE LA INCLUSION EN EL PLAN DE CAMINOS RURALES DEL AÑO 2000 DE LA OBRA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINOS RURALES EN LA PARTIDA DEL RACÓ.**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Ratificar la resolución de la Alcaldía n° 1484/99, de fecha 4 de noviembre, sobre solicitud a la Diputación Provincial de Valencia de la inclusión en el Plan de Caminos Rurales del año 2000 de la obra –Mejora y acondicionamiento de Caminos Rurales en la Partida del Racó-.

**18.4. RATIFICACION DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 1485/99 SOBRE SOLICITUD A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA DE LA INCLUSION EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AÑO 2000 DE LA OBRA REHABILITACION DEL TRINQUET MUNICIPAL (FASE II).**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Ratificar la resolución de la Alcaldía n° 1485/99, de fecha 4 de noviembre, sobre solicitud a la Diputación Provincial de Valencia de la inclusión en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 2000 de la obra–Rehabilitación del Trinquet Municipal (Fase II)-.

**URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**18.5. RECTIFICACION DEL ACUERDO PLENARIO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1998 RELATIVO A GASTOS COMUNES P.P. N° 1 SECTOR 1 DE MANISES.**

Visto el expediente que se instruye en este Ayuntamiento relativo a “Reparto e imposición de gastos comunes a todo el Plan Parcial n° 1, que han sido adelantados por la

Junta de Compensación del Polígono nº 5 del Sector 1”.

RESULTANDO que el Plan Parcial del Sector nº1 del Plan General de Ordenación Urbana fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 22 de diciembre de 1988; Plan Parcial que está dividido en seis polígonos.

RESULTANDO que el Polígono 5 de dicho Plan Parcial ha realizado una serie de gastos necesarios para el desarrollo del planeamiento, la gestión y la urbanización de todo el Plan Parcial del Sector nº 1, y cuya suma asciende a 28.815.129 pesetas según el siguiente detalle:

- Honorarios del proyecto del Plan Parcial, Alberto Sanchis (redactor)  
..... 4.379.246 -Ptas.  
..... 486.583 -Ptas.  
Total..... 4.865.829 -Ptas.
  
- Honorarios del proyecto de Saneamiento, Salvador Linares (redactor)  
..... 932.651 -Ptas.  
..... 14.784 -Ptas.  
..... 1.140.800 -Ptas.  
..... 11.088 -Ptas.  
Total..... 2.099.323 -Ptas.
  
- Honorarios Ajuste Topográfico, Salvador Lara (redactor)
- ..... 627.200 -Ptas.  
..... 949.200 -Ptas.  
..... 1.582.000 -Ptas.  
Total..... 3.158.400 -Ptas
  
- Levantamiento topográfico, Palomeque (redactor)  
..... 159.040 -Ptas.  
..... 455.360 -Ptas.  
Total..... 614.400 -Ptas.
  
- Levantamiento topográfico, Luis Blanch (redactor)  
Total..... 490.420 -Ptas.

Ejecución Colectores Plan Parcial, CONSTRUCCIONES 4. 17.586.757 -Ptas.  
TOTAL GASTOS COMUNES PLAN PARCIAL Nº 1..... 28.815.129 -Ptas.

Todos estos gastos contienen el IVA correspondiente al tiempo en que fueron realizados según las facturas que han sido adjuntadas al escrito.

El desglose de superficies, aprovechamientos, edificabilidad y repercusión de los gastos comunes para cada uno de los seis polígonos en que se divide dicho Plan Parcial es el que a continuación se relaciona:

DATOS GENERALES DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR Nº 1:

NUMERO DE POLIGONO	SUPERFICIE DEL POLIGONO	APROVECHA MIENTOS	COEFICIENTE DE PARTICIPACION	REPERCUSION GASTOS COMUNES
POLIGONO Nº 1	32.226,29	29.363,86	13'967766	4.024.830
POLIGONO Nº 2	16.508,86	14.325,28	6'814232	1.963.530
POLIGONO Nº 3	52.386,31	45.324,00	21'559667	6.212.446
POLIGONO Nº 4	23.093,95	19.210,56	9'138057	2.633.143
POLIGONO Nº 5	87.167,81	83.847,14	39'884309	11.492.715
POLIGONO Nº 6	21.089,74	18.155,04	8'635968	2.488.465
TOTALES	232.472,96	210.225,88	100'000000	28.815.129

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 1998 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“PRIMERO: Aprobar el reparto e imposición de gastos comunes a todo el Plan Parcial del Sector nº1 adelantados por la Junta de Compensación del Polígono 5 Sector 1.*

*SEGUNDO: Autorizar a la Junta de Compensación para que emita las correspondientes cuotas de urbanización por el concepto de gastos comunes a todo el Plan Parcial del Sector nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, a cada una de las Juntas de Compensación constituidas en la actualidad y afectadas por dicho Plan Parcial, al Ayuntamiento de Manises para los polígonos (según la denominación del TRLS 76) gestionados por el sistema de cooperación para que a su vez emita cuotas de urbanización por dichos conceptos a los propietarios adjudicatarios afectados, y a los Urbanizadores adjudicatarios de los Programas de Actuación Integrada vigentes en la actualidad y afectados por dicho Plan Parcial, así como a los urbanizadores adjudicatarios de los futuros Programas de Actuación Integrada que desarrollen la gestión de los polígonos (según la denominación del TRLS 76) o de las entidades que por modificación de la actual Ley Reguladora de la Actividad Urbanística vigente en la Comunidad Valenciana se establezcan para la gestión de dichas áreas (denominadas polígonos según el TRLS 76), según el desglose enumerado en el cuerpo del presente informe.*

*TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a todos los Polígonos integrantes del Plan Parcial nº1 del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Manises.”*

RESULTANDO que el anterior acuerdo fue notificado a los distintos gestores de cada uno de los Polígonos, a excepción del Polígono nº3 por no haber sido gestionado el citado Polígono en la fecha en que fue adoptado el acuerdo anterior.

RESULTANDO que con fecha 21 de enero de 1999 José Luis Corrales Mejías, como representante legal de la mercantil RECURSOS INMOBILIARIOS S.L., adjudicatario del PAI de la Unidad de Ejecución nº 1.1 del Polígono nº1 presenta un escrito manifestando su disconformidad con la liquidación practicada mediante acuerdo plenario de 24 de noviembre de 1998 respecto a los gastos comunes del Plan Parcial nº1 por cuanto el Ayuntamiento de Manises no puede imponer una obligación distinta de la que figura en el Programa de Actuación Integrada aprobado por el Ayuntamiento de Manises, por lo que al incluir nuevas obligaciones se entenderá modificado el Programa aprobado y por consiguiente sujeto a compensación económica.

RESULTANDO que examinado el Programa de Actuación Integrada correspondiente a la unidad de ejecución nº 1.1 del Polígono nº1 del Plan Parcial nº1, se comprueba que el acuerdo plenario de reparto e imposición de los gastos comunes a todo el Plan Parcial nº1 no supone, en ningún caso, modificación del programa aprobado y adjudicado por el Ayuntamiento de Manises a la mercantil RECURSOS INMOBILIARIOS S.L.

RESULTANDO que mediante escrito presentado por D. José Luis Corrales Mejías, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Polígono nº 5, manifiesta su disconformidad con el punto 2º del acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 1998, solicitando sea anulado el mismo por la imposibilidad de la Junta de Compensación de cumplir con el acuerdo plenario.

RESULTANDO que se ha considerado por el equipo de gobierno la posibilidad de rectificar el punto 2º del acuerdo plenario de 24 de noviembre de 1998, siendo el propio Ayuntamiento el encargado de emitir las correspondientes cuotas de urbanización en concepto de gastos comunes a todo el Plan Parcial del Sector nº 1.

RESULTANDO que los servicios de intervención han informado que “si por la Corporación se pretende que estas actuaciones sean asumidas directamente por el Ayuntamiento deberá modificarse el acuerdo plenario adoptado en fecha 24 de Noviembre de 1998, previo expediente que acredite su necesidad y conveniencia para los intereses generales municipales, según los informes técnicos y jurídicos que deban emitirse por el servicio de urbanismo”.

RESULTANDO que el Municipio, titular de la gestión urbanística, dispone de mas y mejores medios para la emisión y recaudación de las cuotas de urbanización correspondientes a los gastos comunes, garantizando así el cumplimiento de deberes urbanísticos que corresponden a los propietarios, redundando en beneficio de la Comunidad.

CONSIDERANDO que entre las obligaciones de los propietarios del suelo urbanizable programado se encuentra la de costear la urbanización, de acuerdo con el artículo 84.3.c) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril (en adelante TRLS 76), vigente en la fecha de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector nº 1, que para los polígonos que se gestionaran por el sistema de compensación queda expresamente expuesto en el artículo 126.1 del citado texto legal, y para los polígonos que se gestionaran por el sistema de cooperación queda expresamente expuesto en el artículo 132.1 del mismo texto legal.

CONSIDERANDO que esa misma obligación queda reflejada en el artículo 67 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana (en adelante LRAU) para el caso de ejecución del planeamiento mediante Actuaciones Integradas.

CONSIDERANDO que según el artículo 122.1 del TRLS 76, en el concepto de gastos de urbanización que deban ser sufragados por los propietarios afectados, se comprenden:

*“a) Las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y jardinería, que estén previstas en los Planes y proyectos y sean de interés para el sector o área de actuación, sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de suministro de agua y energía eléctrica con cargo a las empresas que prestaren los servicios, salvo la parte que deban contribuir los usuarios según la reglamentación de aquéllos.*

*b) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones que exija la ejecución de los Planes.*

*c) El coste de los Planes Parciales y de los Proyectos de Urbanización y reparcelación.”*

*El mismo concepto de gastos de urbanización contenía el derogado artículo 155 del TRLS 92, sustituyendo los términos sector o área de actuación por el de unidad de ejecución y en el apartado d) no solo incluía los costes de los proyectos sino también el de los gastos originados por la compensación y reparcelación.*

CONSIDERANDO que el artículo 67 de la LRAU dispone:

*“1. Son cargas de la urbanización que todos los propietarios deben retribuir*

*en común al Urbanizador:*

*A) El coste de las obras, proyectos e indemnizaciones expresados en los artículos 155.1 y 166.1.d) del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, respecto a las inversiones necesarias para cubrir los objetivos imprescindibles del Programa, reguladas en el artículo 30.1 de esta Ley, incluso el mobiliario urbano y las redes de gasificación y telefonía- si las prevé el Proyecto de Urbanización.*

*No obstante, el Urbanizador y los propietarios tendrán derecho a reintegrarse de los costes que sufraguen para extensiones de las redes de suministros, con cargo a las compañías que presten el servicio, salvo la parte correspondiente a las acometidas propias de la Actuación. Todo ello se entiende sin perjuicio de las previsiones que específicamente establezca la reglamentación del correspondiente servicio.*

*B) En su caso, las inversiones reguladas en el artículo 30.2 cuando, por las características excepcionales de la Actuación, así se disponga en el Programa.*

*C) Las obras de rehabilitación de edificios o elementos constructivos impuestas por el Programa, sin perjuicio del derecho al reintegro, con cargo a los propietarios de aquéllos, de la parte del coste imputable al contenido del deber normal de conservación.*

*D) El beneficio empresarial del Urbanizador por la promoción de la Actuación y sus gastos de gestión por ella.”*

Esto supone que todos los gastos enumerados en el cuerpo de la presente propuesta son necesarios para el desarrollo del planeamiento, la gestión y urbanización que afecten a todo el Plan Parcial del Sector nº 1 y deben ser sufragados por todos los propietarios incluidos en el mismo, en proporción a los aprovechamientos de las parcelas de que son adjudicatarios según los proyectos de reparcelación o de compensación que se hayan redactado e inscrito en el Registro de la Propiedad, o los que se redacten e inscriban en lo sucesivo.

Por ello y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 15 de noviembre de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO:** Modificar el punto 2º del acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 1998 que quedará redactado como sigue:

“El Ayuntamiento de Manises emitirá las correspondientes cuotas de urbanización por el concepto de gastos comunes a todo el Plan Parcial del Sector nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana a cada una de las Juntas de Compensación constituidas en la actualidad y afectadas por dicho Plan Parcial, a los polígonos gestionados a través del sistema de cooperación y a los adjudicatarios de los Programas de Actuación integrada vigentes en la actualidad y afectados a dicho Plan Parcial, así como a los urbanizadores adjudicatarios de futuros Programas de Actuación Integrada que desarrollen la gestión de

los Polígonos (según la denominación del TRLS 76) según el cuadro que figura en la parte expositiva del presente acuerdo”.

**SEGUNDO.-** Del importe total de los gastos comunes que ha adelantado, la Junta de Compensación del Polígono nº 5 sólo recibirá las cuantías correspondientes en la medida en que éstas se vayan recaudando, sin perjuicio de que el Ayuntamiento utilice los mecanismos de ejecución forzosa para el cobro de los impagados.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a todos los Polígonos integrantes del Plan Parcial nº 1 del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Manises.

#### **18.6. RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 8 DEL P.G.O.U. DE MANISES (BARRIO DE SAN JERONIMO) Y APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR “SAN JERONIMO”.**

En este punto se ausentó de la sesión durante parte del debate y en la votación el Concejal D. Juan Carlos Herrero Martínez.

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento relativo a “Modificación nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Manises (Barrio de San Jerónimo).

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 1998, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

*“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual nº 8 del PGOU del Municipio de Manises (Barrio de San Jerónimo).*

*SEGUNDO.- Someter dicha modificación a información pública por plazo de un mes mediante publicación de un Edicto en el DOGV y en un periódico de amplia difusión en la localidad.*

*TERCERO.- Simultáneamente se solicitarán informes al Consell Metropolità de L’Horta, Aviación civil y los demás Organismos y afectados para que lo emitan en el plazo de un mes, haciéndoles indicación que la falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes no interrumpirá la tramitación.*

*CUARTO.- Aprobar inicialmente el Plan de Reforma Interior redactado por los servicios técnicos municipales.*

*QUINTO.- Someter a información durante el plazo de 20 días el Plan de Reforma Interior correspondiente al Barrio de San Jerónimo, mediante publicación de Edicto en el DOGV y en un periódico de amplia difusión de la localidad.*

*SEXTO.- De conformidad con los artículos 102 del TRLS y 57 de la Ley 6/94*



*R.A.U., esta aprobación inicial lleva aparejada la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito de la modificación propuesta.”*

RESULTANDO que los citados documentos fueron expuestos al público mediante Anuncio publicado en el Diario Levante de fecha 17 de diciembre de 1998 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 3408 de fecha 8 de enero de 1999, habiendo finalizado el plazo de exposición el día 8 de febrero de 1999.

RESULTANDO que durante el citado plazo han sido presentados dos escritos de alegaciones formulados por D. Jesús Domingo Grande y por REPSOL BUTANO S.L.

RESULTANDO que D. Jesús Domingo Grande alega lo siguiente:

1º.- Que el plazo de presentación de alegaciones debe entenderse prorrogado hasta el transcurso de un mes de la publicación de edicto por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

2º.- Admite que la delimitación planteada por la Modificación es acorde a la legislación vigente si bien manifiesta que deben tenerse en cuenta una serie de consideraciones a los efectos de gestión de los terrenos:

a).- Que en el cálculo del aprovechamiento no sean tenidos en cuenta los terrenos expropiados para la duplicación de la carretera del Aeropuerto.

b).- Que en el cálculo del aprovechamiento y de las cargas no deben ser tenidos en cuenta los terrenos ya ocupados por edificaciones industriales que contienen actividades, así como los viales de acceso.

c).- Que en el cálculo del aprovechamiento y de las cargas no deben ser tenidos en cuenta los terrenos ya ocupados por instalaciones de carácter público (centro escolar preexistente).

3º.- Propone la subdivisión del Sector en dos unidades de ejecución sobre las que justificar el equilibrio de distribución de cargas y beneficios.

RESULTANDO que REPSOL BUTANO S.L. en el escrito presentado alega:

1.- Sobre el plazo de presentación de alegaciones (se divide en dos apartados).

2.- Sobre la inadecuación de la delimitación propuesta.

3.- La improcedencia de la descalificación del suelo urbano.

4.- La indebida inclusión de equipamientos al servicio de toda la población en la unidad delimitada.

5.- Sobre la indemnización procedente.

RESULTANDO que examinadas las alegaciones presentadas por los servicios técnicos municipales se ha emitido el siguiente informe:

*“Respecto a las alegaciones formuladas por D. Jesús Domingo Grande, se propone la estimación de la primera de ellas por considerarse ajustada a derecho y la desestimación de la segunda y tercera por las siguientes razones:*

*SEGUNDA. Punto a).- Respecto a la primera cuestión debe señalarse que los mencionados terrenos se hallan incorporados al Sector y al Área de Reparto correspondiente, en previsión de que determinadas expropiaciones se produzcan mediante ocupación de los terrenos con reserva del derecho de aprovechamiento, quedando de este modo el derecho de los propietarios, en tanto que para el supuesto de los terrenos expropiados –con destino y uso públicos- mediante pago del aprovechamiento que resulten propiedad de la Administración, no corresponderá a esta derecho de aprovechamiento, salvo en los casos contemplados por el artículo 47 del Reglamento de Gestión de la Ley del Suelo de 1.975.*

*Punto b).- Respecto a la segunda cuestión debe señalarse que, de conformidad con la legislación vigente, el sector puede, y en este caso así se considera adecuado, constituir un área de reparto, por lo que no se considera que las edificaciones preexistentes consolidadas respecto a la ordenación deban ser excluidas del cómputo del aprovechamiento del Sector, ello sin perjuicio de que, a través de la oportuna modificación del P.R.I. –posible en la tramitación del correspondiente P.A.I.– pueda proponerse su sometimiento al régimen de actuaciones aisladas de conformidad con la legislación vigente y, en todo caso, les resulte de aplicación la disposición adicional quinta del TRLS de 1.992 (vigente de conformidad con la ley estatal 6/98).*

*Punto c).- Por último y con relación a la tercera cuestión se estima que para el cálculo del aprovechamiento sí deben ser tenidos en cuenta los terrenos de destino y uso públicos ya ocupados por instalaciones públicas, si bien resulta de aplicación el mencionado artículo 47 del Reglamento de Gestión Urbanística.*

*Consecuentemente se considera debe desestimarse la alegación sin perjuicio de la aplicación del artículo 47 del R.G. y de la Disposición Adicional Quinta del TRLS 1.992.*

*TERCERA.- Sin perjuicio de la posibilidad legalmente establecida de redelimitar las unidades previstas por el planeamiento, se estima más adecuada, a los efectos de una más acorde urbanización de la zona, la aprobación del P.R.I. con una única Unidad de Ejecución delimitada. No obstante, dicha delimitación puede ser modificada mediante la presentación de una redelimitación de Unidades contenida en el correspondiente P.A.I., considerándose más adecuado dicho momento procedimental para plantear dicha cuestión, así como el posible sometimiento a Actuaciones Aisladas de las parcelas ya edificadas de conformidad con el planeamiento y que no tengan la consideración de provisionales o respecto de las cuales deban adoptarse medidas de legalidad urbanística.*

*Consecuentemente se considera debe desestimarse la alegación.*

*Respecto a las alegaciones formuladas por REPSOL BUTANO S.L se propone la estimación referente al plazo de formulación de alegaciones y la desestimación de la segunda, tercera, cuarta y quinta por las siguientes razones:*

**SEGUNDA: INADECUACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.**

*La alegación es totalmente inadecuada; indiscutiblemente la motivación de la modificación del P.G. no responde a interés alguno en reducir la edificabilidad o aprovechamiento de ningún propietario, sino en ordenar más adecuadamente una superficie de algo más de 140.000 m<sup>2</sup>, cuya ordenación vigente presenta un viario de muy escasas dimensiones, tanto desde el punto de vista de su anchura, como del de su superficie, creando manzanas excesivamente grandes para las dimensiones de parcela mínima establecida, y dificultando, cuando no impidiendo, el tráfico correspondiente a una zona industrial. Además se relocalizan dotaciones públicas previstas en el P.G. vigente, mejorando las condiciones del entorno de un área residencial, y las propias condiciones de utilización de esas mismas dotaciones. Asimismo se procede a una más justa distribución de cargas y beneficios que la previamente prevista.*

*Con relación a que el trazado de la delimitación se determina por los lindes de su propiedad y que se incumple el artículo 20 de la L.R.A.U. es totalmente incierto; para ello basta con considerar que, en tanto que la superficie propiedad de REPSOL BUTANO S.L., ronda los 50.000 m<sup>2</sup>, el Sector delimitado mide más de 120.000, y más de 140.000 considerando los elementos de la Red Primaria adscritos al Sector.*

*Además los límites del Sector son coincidentes con límites de otras clasificaciones y calificaciones de suelo, red viaria y elementos de la Red Primaria tal como establece el mencionado artículo 20.*

*Consecuentemente se considera debe desestimarse la alegación*

**TERCERA:**

*La alegación es totalmente infundada; en primer lugar, porque los criterios establecidos por la ley 6/98 con respecto a que debe ser considerado suelo urbano lo son a los exclusivos efectos de esa ley, es decir, el establecimiento de los derechos y deberes básicos de la propiedad del suelo y de valoraciones, no debiendo olvidarse la competencia exclusiva en materia urbanística de las comunidades autónomas con competencias transferidas.*

*En segundo lugar, porque aún bajo los criterios del mencionado artículo 8 de la ley 6/98, en el área delimitada no se hallan consolidados 2/3 de los terrenos*

*ordenados, ni lo están respecto a la ordenación vigente, ni respecto a la propuesta, ni lo están tras el desmantelamiento de las dos grandes actividades antes existentes, ni con anterioridad a su desmantelamiento; debe además señalarse que las instalaciones de REPSOL BUTANO S.L., no se hallaban consolidadas de conformidad con el planeamiento vigente, sino en situación de fuera de ordenación por ocupar, parte de la parcela, suelos con destino y uso públicos.*

*Pero es que incluso considerando exclusivamente la parcela de REPSOL BUTANO S.L., la gestión de ese suelo no podría ser acometida mediante Actuación Aislada, ya que siendo su dimensión mayor de 40.000 m<sup>2</sup>, debe ejecutarse mediante Actuación Integrada, según establece el artículo 6.3.B) de la L.R.A.U.*

*Debe, además, señalarse que «completar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solares» es una cosa, y que no exista absolutamente ninguna urbanización ajustada al planeamiento, y que ni tan siquiera los viales y/o dotaciones públicas previstos por el Plan sean de dominio público y consecuentemente deba procederse previamente a la gestión de ese suelo son cuestiones muy diferentes.*

*Por último parece incuestionable que dicho suelo debe ser sometido al régimen de Actuaciones Integradas y clasificado, consecuentemente, como suelo urbanizable.*

*Consecuentemente se considera debe desestimarse la alegación*

#### **CUARTA: INDEBIDA INCLUSIÓN DE EQUIPAMIENTOS AL SERVICIO DE TODA LA POBLACIÓN EN LA UNIDAD DELIMITADA.**

*Se estima inaplicable, por el alegante, la L.R.A.U., considerando que la ley 6/98 es la que establece la clasificación del suelo.*

*Con independencia de considerar que por aplicación de la L.R.A.U. el suelo propiedad de REPSOL BUTANO S.L., tiene la consideración de urbanizable, resulta que por aplicación de la ley 6/98 tampoco dichos terrenos pueden ser considerados urbanos, ni como suelo urbano consolidado por la urbanización –ninguna de las manzanas situadas sobre los terrenos propiedad de REPSOL BUTANO S.L., se halla urbanizada de conformidad con las alineaciones previstas en el mismo, ni ninguna de las parcelas que de la propiedad preexistente pudiera segregarse – ni «por estar consolidados por la edificación en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística (art. 8 de la ley 6/98)», ya que, como ya se ha señalado anteriormente no existe, ni existía con anterioridad grado alguno de consolidación en los terrenos de REPSOL BUTANO S.L., al menos de obras, edificaciones o instalaciones ajustadas al planeamiento; no debe olvidarse que la primera ordenación pormenorizada vigente en dichos terrenos es la correspondiente al P.G.O.U. de 1.989 (con anterioridad no existió ninguna otra ordenación*

*pormenorizada), respecto de la cual las instalaciones de REPSOL BUTANO S.L., se encontraban en situación de fuera de ordenación, ocupando terrenos de destino público, y no ajustándose a ninguna de las alineaciones vigentes.*

*Consecuentemente se considera debe desestimarse la alegación.*

**QUINTA: PROCEDENTE INDEMNIZACIÓN.**

*Se alega que existe una disminución del valor de la propiedad en 441,96 millones de pesetas, cantidad que debería ser indemnizada por la administración caso de no atenderse sus alegaciones, en base a la teoría de que la Administración ha actuado antes de transcurridos los plazos para la ejecución del planeamiento, y según unas valoraciones de suelo (no justificadas) de 25.000 Ptas./m2 y 15.000 Ptas./m2 según se trate de primera o segunda línea.*

*El alegante parece olvidar que el Plan tiene aprobación definitiva de fecha Enero de 1.989, y que desde dicha fecha hasta el momento de la suspensión de las licencias (Agosto de 1.997) habían transcurrido más de 8 años, es decir, habían transcurrido los dos cuatrienios del P.G., tiempo durante el cual el alegante habría podido perfectamente ajustar sus instalaciones a la ordenación vigente o gestionar su suelo de conformidad con la legislación vigente, y que consecuente es totalmente falso que la administración haya impedido por todos los medios que la propiedad desarrollase ese suelo.*

*Además, la valoración realizada parece olvidar que la ley 6/98 estima que el valor establecido por la Ponencia de Catastro de Urbana es coincidente o cuasi-coincidente con el valor de mercado, y el valor de la mencionada ponencia de catastro es sensiblemente inferior a los utilizados por el alegante.*

*Consecuentemente se considera debe desestimarse la alegación”*

RESULTANDO que solicitado informe al Consell Metropolita L’Horta, a Aviación Civil y al Ayuntamiento de Quart, ninguno de ellos a emitido informe en el plazo de un mes aunque su no emisión, no paraliza la tramitación del expediente.

RESULTANDO que con fecha de registro de 2 de agosto de 1999 tiene entrada en este Ayuntamiento, Informe Urbanístico previo del Subsecretario de Urbanismo y Ordenación Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 8.C del Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, mediante el cual se informa favorablemente con carácter previo la Modificación n º8 del Plan General de Manises relativa al Barrio de San Jerónimo.

RESULTANDO que se ha procedido a reestudiar la modificación planteada y el proyecto de desdoblamiento de la Carretera del Aeropuerto y se estima conveniente introducir unas modificaciones al documento inicialmente aprobado y expuesto al público.

CONSIDERANDO que la modificación puntual planteada se tramita de conformidad con el artículo 55 de la Ley 6/94 R.A.U.

CONSIDERANDO que según el artículo 38. 2. A) de la Ley 6/94 R.A.U. no será preceptivo reiterar el trámite de información pública en un mismo procedimiento, ni aún cuando se produzcan modificaciones sustanciales en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los interesados personados en el expediente.

CONSIDERANDO que según el artículo 38.3 de la Ley 6/94 R.A.U., una vez concluidos los trámites anteriores, el Pleno del Ayuntamiento o el órgano competente de la Administración que promueva o supervise la redacción del Plan resolverá sobre su aprobación provisional, con la introducción de las rectificaciones que considere oportunas y podrá remitirlo a la Consellería competente en Urbanismo interesando su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO que la aprobación del Plan de Reforma Interior sigue los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley 6/94 R.A.U. y procede su aprobación definitiva, por el Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º del artículo 52.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15 de noviembre de 1999, por dieciséis votos a favor (PP y PSOE), dos en contra (EUPV) y dos abstenciones (APM), **acuerda:**

**PRIMERO.-** Estimar la primera de las alegaciones formuladas por D. Jesús Domingo Grande y por REPSOL BUTANO S.L., relativas al plazo de presentación de alegaciones por cuanto ambas se consideran ajustadas a derecho.

**SEGUNDO.-** Desestimar las alegaciones segunda y tercera efectuadas por D. Jesús Domingo Grande, por los motivos enunciados en la parte expositiva de este acuerdo, aunque la segunda se desestima sin perjuicio de la aplicación del artículo 47 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**TERCERO.-** Desestimar las alegaciones segunda, tercera, cuarta y quinta formuladas por Repsol Butano S.L. por los motivos señalados en la parte expositiva de este acuerdo.

**CUARTO.-** Aprobar provisionalmente la Modificación puntual nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana relativa al Barrio de San Jerónimo con introducción de las

modificaciones previstas en el informe emitido por los servicios técnicos municipales, interesando de la Comisión Territorial de Urbanismo su aprobación definitiva.

**QUINTO.-** Requerir a los servicios técnicos municipales para que redacten documento refundido donde se recojan las modificaciones introducidas en el proyecto inicialmente aprobado.

**SEXTO.-** Solicitar al órgano competente la declaración de impacto ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que forma parte de la Memoria redactada para la Modificación del Plan General que ahora se tramita.

**SEPTIMO.-** Aprobar definitivamente el Plan de Reforma Interior del Sector “San Jerónimo” redactado por los servicios técnicos municipales.

**OCTAVO.-** Publicar anuncio de la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior del Sector “San Jerónimo” en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de difusión provincial.

**NOVENO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados personados en el expediente con traslado de las modificaciones introducidas en el proyecto de modificación.

#### **18.7. APROBACION E IMPOSICION CUOTA Nº 2 DE LA U.E. 1.1 DEL POLIGONO 1 P.P. 1 SECTOR 1.**

Visto el escrito presentado por D. JOSE LUIS CORRALES MEJIAS, como representante legal de la entidad mercantil “RESIDENCIAL ALAMEDA PARK S.L.”, con fecha 9 de septiembre de 1999 y número 06.405 del Registro de Entrada de este Ayuntamiento, mediante el cual solicita la aprobación e imposición de la cuota segunda de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la U.E. 1.1 del Plan Parcial 1 y se autorice al agente urbanizador a la liquidación y giro de las cuotas de urbanización, para su pago por los afectados en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de las mismas, con advertencia de que el impago dará lugar a la ejecución forzosa de su liquidación a través de la Administración Actuante y en beneficio del urbanizador, mediante apremio sobre la finca afectada, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística de 15 de noviembre. A dicho escrito se adjunta una relación de las facturas pagadas por el urbanizador y su desglose entre los propietarios afectados por la Unidad de Ejecución 1.1 del Plan Parcial 1 de Manises.

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Manises, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo “2.4. APROBACION Y ADJUDICACION DEL

PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DE LA U.E. 1.1 DEL PLAN PARCIAL 1 CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES Y APROBACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES”, según el cual se aprobó el Programa de Actuación Integrada para el Desarrollo de la U.E. 1.1 del P.P. 1 del Suelo Urbanizable Programado presentada por Residencial Alameda Park S.L., con las modificaciones introducidas por el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, así como adjudicar dicho Programa de Actuación Integrada a la mercantil Residencial Alameda Park S.L., al igual que aprobar el proyecto de Urbanización de la U.E. nº 1, P.P. 1 del Suelo Urbanizable Programado con las modificaciones introducidas por el Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

RESULTANDO que en fecha 16 de octubre de mil novecientos noventa y ocho fueron presentados por don José Luis Corrales Mejías, como apoderado de la mercantil Residencial Alameda Park S.L., dos ejemplares del P.A.I. Sector 1 P.P. 1 y disquette, con las modificaciones introducidas por el informe de los Servicios Técnicos Municipales, y dos ejemplares de planos.

RESULTANDO que el montante total de la carga urbanística de la Proposición Jurídico- Económica asciende a CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS (128.865.673.- Ptas.).

RESULTANDO que en fecha 30 de octubre de 1998 y mediante Resolución de la Alcaldía nº 1587/98 se aprobó el Proyecto de Reparcelación Voluntaria presentado por los propietarios afectados por la Modificación nº 2 del Plan Parcial nº 1 del Suelo Urbanizable Programado de Manises, con las modificaciones introducidas por el informe de los Servicios Técnicos Municipales, presentado por D. Luis Francisco Vera Durán en representación de la entidad mercantil “RESIDENCIAL ALAMEDA PARK S.L.”, por D. Juan Antonio Vera Ruz en representación de la entidad mercantil “RECURSOS INMOBILIARIOS S.L.” y por D. Eloy Domínguez Ferrer y por D. Santiago Domínguez Bara mancomunadamente, en representación de la entidad mercantil “PRADOS AZULES S.A.”. Como consecuencia de la aprobación de dicho Proyecto de Reparcelación Voluntaria, en el que el ámbito es discontinuo abarcando una parcela del Polígono nº 1, ocho parcelas edificables, derechos sobre dos parcelas y cinco cesiones del Polígono nº 5, y dos parcelas destinadas a equipamientos del Polígono nº 2, el Ayuntamiento de Manises resulta adjudicatario de la Parcela nº 6 de la Unidad de Ejecución 1.1 del Plan Parcial 1 de Manises.

RESULTANDO que según el escrito aportado, se adjuntan dos facturas correspondientes a las certificaciones a origen por importe global de NOVENTA MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS (90.445.673.- pesetas), a las que hay que deducir las



certificaciones anteriores correspondientes a la cuota nº 1 aprobada anteriormente por importe global de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS (67.634.615.- pesetas), por lo que el importe total que se hace intervenir en la cuota nº 2 asciende a VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTAS ONCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESETAS (22.811.058.- pesetas). El importe correspondiente al 16 por 100 de I.V.A. asciende a TRES MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS (3.649.769.- pesetas), por lo que el importe total de la cuota nº 2, I.V.A. incluido, asciende a VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA MIL OCHOCIENTAS VEINTISIETE PESETAS (26.460.827.- pesetas). La solicitud de aprobación e imposición de cuotas de urbanización se realiza basada en gastos efectivamente realizados, por lo que no procede solicitar garantía alguna por el importe de las mismas.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Manises resulta adjudicatario de la siguiente parcela: Parcela nº 6:

Superficie adjudicada:	132'50 m2
Aprovechamiento adjudicado:	129'67 m2
Coefficiente adjudicación:	2'1194 %

RESULTANDO que el reparto de la cuota nº 2 de urbanización supone el siguiente desglose por propietarios:

Residencial Alameda Park S.L.:	CUOTA Nº 2:	25.900.017.- pesetas.
Ayuntamiento de Manises:	CUOTA Nº 2:	560.810.- pesetas.

RESULTANDO que según informe de los Servicios Técnicos Municipales: *‘Se informa favorablemente la aprobación e imposición de la cuota nº 2 de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 1.1 del Plan Parcial 1 de Manises por importe de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA MIL OCHOCIENTAS VEINTISIETE PESETAS (26.460.827.- pesetas) y con el siguiente desglose según los propietarios:*

- Residencial Alameda Park S.L.: CUOTA Nº 2: 25.900.017.- pesetas.
- Ayuntamiento de Manises: CUOTA Nº 2: 560.810.- pesetas.

*Ante la falta de una regulación específica en la Proposición Económico-Financiera, punto “2.2 Relaciones entre el Urbanizador, los propietarios y el Ayuntamiento de Manises”, así como en la Estipulación Tercera de la Propuesta de Convenio Urbanístico respecto del plazo de ingreso de las cuotas de urbanización, se informa favorablemente el plazo de ingreso de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción por parte de cada uno de los propietarios de la aprobación por parte del Ayuntamiento de Manises de la imposición de la presente cuota o de la notificación fehaciente de las mismas por parte del urbanizador, el caso más favorable para el propietario.*

*Tras la aprobación e imposición de la cuota nº 2 por parte del Ayuntamiento de Manises, el urbanizador quedará autorizado para notificar dicha cuota, así como para emitir las facturas correspondientes en concepto de dicha cuota de urbanización, advirtiendo de los efectos en caso de impago, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 72.1.D) de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.”*

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.1.D) de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística “El impago de las cuotas dará lugar a la ejecución forzosa de su liquidación, a través de la Administración actuante y en beneficio del Urbanizador, mediante apremio sobre la finca afectada. La demora en el pago devengará, en favor del Urbanizador, el interés legal del dinero. Incurrirá en mora la cuota impagada al mes de la notificación de la resolución que autorice su cobro inmediato.”

CONSIDERANDO que según lo establecido en el artículo 72.1 apartado A) de la Ley 6/94 “las cuotas de urbanización y su imposición deberán ser aprobadas por la Administración actuante, sobre la base de una memoria y una cuenta detallada y justificada que se someterá a previa audiencia de los afectados o se tramitarán junto al proyecto de reparcelación”, pero al tratarse de propietario único no es necesario someterlo a previa audiencia.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 15 de noviembre de 1999, por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar e imponer la cuota de urbanización nº 2 del Programa de Actuación Integrada para el Desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 1.1 del Sector 1 del Suelo Urbanizable del Municipio de Manises.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto respecto de la cuota de urbanización nº 2 para la parcela adjudicada al Ayuntamiento de Manises por importe de QUINIENAS SESENTA MIL OCHOCIENTAS DIEZ PESETAS (560.810.- pesetas), I.V.A. incluido.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a RESIDENCIAL ALAMEDA PARK S.L., y a los Servicios de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

## **BIENESTAR SOCIAL**

### **18.8. DESIGNACION DE MIEMBRO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.**

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero del actual, en los términos previstos en la Orden de 19 de octubre de 1.998, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia y al amparo de lo previsto en el art. 11.1 del Decreto 111/89, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, aprobó la iniciativa y ordenación de los procesos de elección o designación de los miembros del Consejo Escolar Municipal.

Visto el escrito núm R/E 7.827 de fecha 4-11-99, por el que el Sindicat de treballadors i treballadores de l'ensenyament del País Valencià (STE) comunica la persona designada por dicha organización, como representante del sector profesores de centros públicos en el Consejo Escolar Municipal de Manises, al amparo de lo previsto en el art. 7º del Reglamento de Organización y Funcionamiento del mencionado órgano consultivo, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 16 de noviembre de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Proclamar miembro del Consejo Escolar Municipal a Na Caya Novella Crespo, por el sector profesores de Centros Públicos.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a la interesada, dándose traslado a los Servicios Territoriales de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, y a la Secretaría del Consejo Escolar Municipal, a los efectos procedentes.

## **PROPOSICIONES DE CONCEJALES DELEGADOS**

*Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminados estos asuntos por las Comisiones Informativas Permanentes correspondientes, el Pleno ratifica la inclusión en el Orden del día de los siguientes asuntos:*

### **18.9. PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO SOBRE ENAJENACION DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, Nº161-B, SITUADA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 19.**

Visto el expediente tramitado para la enajenación, de la parcela de propiedad municipal número 161 B ubicada en la Unidad de Ejecución número diecinueve del Polígono Industrial de La Cova”, y

RESULTANDO que mediante Resolución del Concejal delegado de Urbanismo y

Medio Ambiente número 1.879/97 de 23 de diciembre de 1997, fue aprobada la Reparcelación voluntaria en el Polígono Industrial de La Cova, y como consecuencia de la referida Reparcelación, el Ayuntamiento de Manises resultó adjudicatario de la siguiente parcela edificable:

“PARCELA N° 161.b:

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE MANISES, con domicilio en Manises, Plaza del Castell n° 1, C.I.F. P-4616100-F.

DESCRIPCION SEGÚN TITULO: URBANA.- Parcela edificable con arreglo al planeamiento vigente, uso industrial, situada en término de Manises, incluida en la Unidad de Ejecución n° 19. Ocupa una superficie de mil seiscientos treinta y seis metros y setenta y ocho decímetros cuadrados (1.636,78 m<sup>2</sup>). Linda: Norte, en parte con la Avenida de la Cova y en parte con terrenos propiedad de “MARVIB VALENCIANA S.L.” (parcelas 94 y 160c); Sur, con terrenos propiedad de “MARVIB VALENCIANA S.L.” en el Plan Parcial Campo Arenal, Este con terrenos propiedad del ayuntamiento de Manises (parcela 161.a) y Oeste terrenos propiedad de “MARVIB VALENCIANA S.L.” en el Plan Parcial Campo Arenal.

DESCRIPCION ACTUAL: URBANA.- Parcela edificable con arreglo al planeamiento vigente, uso industrial, situada en término de Manises, incluida en la Unidad de Ejecución n° 19. Ocupa una superficie de mil seiscientos treinta y seis metros y setenta y ocho decímetros cuadrados (1.636,78 m<sup>2</sup>). Linda: Norte, en parte con la Avenida de la Cova y en parte con terrenos propiedad de “MARVIB VALENCIANA S.L.” (parcelas 94.a y 160c); Sur, con terrenos propiedad de “MARVIB VALENCIANA S.L.” en el Plan Parcial Campo Arenal, Este con terrenos propiedad de “MARVIB VALENCIANA S.L.” (parcela 161.a) y Oeste, en parte con terrenos propiedad de Marina, Raquel, Virginia y Beatriz Carrero Planes en el Plan Parcial Campo Arenal, y en parte con terrenos propiedad de “MARVIB VALENCIANA S.L.” en el Plan parcial Campo Arenal destinados a dotación privada.

TITULO: Le corresponde por título de adjudicación en la Reparcelación Voluntaria en el Polígono Industrial de La Cova.

INSCRIPCION: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al tomo 1.764, libro 233 de Manises, folio 193, finca n° 24.491, inscripción 1ª.

CARGAS: Sobre la finca descrita, NO PESAN CARGAS NI GRAVÁMENES DE NINGUNA CLASE, a excepción de la afección con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 19 por importe de cuatro millones novecientos veintisiete mil doscientas sesenta y cuatro pesetas (4.927.264 ptas).

COEFICIENTE DE ADJUDICACIÓN: 0,696657 %, de la Unidad de Ejecución 19, de la total superficie adjudicada.”

RESULTANDO que con fecha 26 de marzo de 1999, fué presentada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento con el número 02.198, solicitud formulada por el propietario de las parcelas colindantes números 94-A, y 160-C, la mercantil MARVIB

VALENCIANA, S.L., en la que interesaba la compra de la parcela 161-B de propiedad municipal.

RESULTANDO que con fecha 26 de marzo de 1999, fue presentada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento con el número 02.199, solicitud formulada por el propietario de las parcelas colindantes números 94, la mercantil PROMOCIONES MANIVAL, S.L., en la que interesaba la compra de la parcela 161-B de propiedad municipal.

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe de fecha 30 de junio de 1999 sobre las condiciones de edificabilidad de la parcela de propiedad municipal, con el siguiente tenor literal:

“La parcela reúne las condiciones de parcela mínima, es decir, tiene más de 10 mts de fachada y su superficie es mayor de 300 m<sup>2</sup>, pero se estima que no reúne condiciones adecuadas para su edificación independiente, ello sobre la base de las siguientes consideraciones:

- el 30 % de la superficie total debe destinarse a patio descubierto, es decir, un total de 491'03 m<sup>2</sup>, y éste además debe ser recayente a la carretera de Quart-Domeño, lo que supone un retranqueo necesario de aproximadamente 34 metros respecto de la alineación exterior.
- Con estas condiciones la posible edificación tendría las siguientes características:

Edificio industrial en forma de “L”: primera ala de la “L”, nave perpendicular a la carretera de Quart a Domeño, de 13 metros de anchura y 54'85 mts. De profundidad con fondo en curva de radio 20 mts. Segunda ala de la “L”, nave perpendicular a la primera, de 36 mts. de profundidad y 13 mts. de anchura, con zona achaflanada de 50 m<sup>2</sup> con acceso a través de la primera paralela a la carretera de Quart-Domeño, situada a 55'85 mts. de ésta.

Consecuentemente se estima posible su enajenación mediante venta a los propietarios colindantes, dado que la parcela no reúne condiciones de edificabilidad adecuadas.

La subdivisión que se estima más adecuada con relación a su agregación a las parcelas colindantes sería superficie de la parcela 161-b-1 373'06 m<sup>2</sup>; y superficie de la parcela 161-b-2 1.263'72 m<sup>2</sup>.”.

RESULTANDO que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha procedido a la valoración y reparto de la afección con carácter real al pago de la cuenta de liquidación de la Unidad de Ejecución número 19 de la parcela 161-B-1 y 161-B-2, con el siguiente resultado:

- a) Parcela 161-B-1: Con un valor de cinco millones treinta y seis mil trescientas diez pesetas (5.036.310,- pts.) I.V.A. no incluido; siendo la afección con carácter real la de un millón ciento veintitrés mil treinta y siete pesetas (1.123.037,- pts.).

b) Parcela 161-B-2: Con un valor de diecisiete millones sesenta mil doscientas veinte pesetas (17.060.220,- pts.) I.V.A. no incluido; y la afección con carácter real que le corresponde es de tres millones ochocientos cuatro mil doscientas veintisiete pesetas (3.804.227,- pts.)

RESULTANDO que se ha puesto en conocimiento de MARVIB VALENCIANA, S.L., Y PROMOCIONES MANIVAL, S.L., mercantiles interesadas en la compra, los metros a enajenarles, en su caso, la valoración de las parcelas que a cada una les correspondería, así como la afección de carácter real de la misma; habiendo prestado ambas su conformidad y aceptación, mediante escrito presentado en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento con fecha 19 de noviembre de 1999.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que califica como parcelas sobrantes aquéllas “porciones de terreno propiedad de las Entidades Locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no son susceptibles de un uso adecuado, siendo consideradas por tanto como Bienes Patrimoniales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento anteriormente referido por el que se permite la venta directa de las parcelas sobrantes a los propietarios colindantes.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 22.2. o), de la Ley 11/99, de 21 de abril que modifica la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, por el que se atribuye la competencia para la enajenación de los Bienes Patrimoniales al Pleno del Ayuntamiento, cuando se trate de bienes inmuebles cuya enajenación no esté prevista en el Presupuesto.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en los artículos 109 y 114 del Reglamento de Bienes, la enajenación podrá acordarse con el voto de la mayoría simple de la Corporación, no siendo necesaria la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, siendo suficiente con comunicar la enajenación cuando ésta se haya producido.

En virtud de lo anterior y de conformidad con la correspondiente proposición del Concejal delegado de Contratación y Patrimonio, de fecha 30 de noviembre de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por quince votos a favor (PP, APM y EUPV-IU) y seis abstenciones (PSOE), **acuerda:**

**PRIMERO.-** Enajenar mediante compraventa la parcela municipal 161 B, ubicada en la Unidad de Ejecución número diecinueve del Polígono Industrial de La Cova, y a la que se ha hecho referencia en el primer resultando.

**SEGUNDO.-** Que la enajenación sea realizada a favor de las mercantiles que a continuación se relacionan, por la superficie, precio y afecciones reales que a continuación se detallan:

A.- Parcela 161-B-1: Con un valor de cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento veinte pesetas (5.842.120,- pts.) I.V.A. incluido; siendo la afección con carácter real la de un millón ciento veintitrés mil treinta y siete pesetas (1.123.037,- pts.) a favor de PROMOCIONES MANIVAL, S.L.

B.- Parcela 161-B-2: Con un valor de diecinueve millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas (19.789.855,- ptas.) I.V.A. incluido; y la afección con carácter real que le corresponde es de tres millones ochocientos cuatro mil doscientas veintisiete pesetas (3.804.227,- pts.), a favor de MARVIB VALENCIANA, S.L.

**TERCERO.-** Requerir a las mercantiles interesadas en la compra para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que se le notifique el presente acuerdo plenario, depositen en la Tesorería Municipal, el importe al que asciende la enajenación, y que se ha detallado en el punto anterior.

**CUARTO.-** Facultar al Sr.Alcalde-Presidente, D. Enrique A. Crespo Calatrava, para que una vez haya sido depositado en la Tesorería Municipal el precio de la compraventa, proceda a la firma de la escritura pública de compraventa ante el Notario de Manises; siendo los gastos originados por ello satisfechos por las partes con arreglo a Ley.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a las mercantiles Promociones Manival, S.L., y Marvib Valenciana, S.L., dando traslado del mismo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Proceder a dar de baja del Inventario Municipal de Bienes el bien objeto de la presente enajenación.

**SEPTIMO.-** Formalizada que sea la escritura comuníquese la enajenación efectuada al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

#### **18.10. PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO SOBRE COMPROMISO DE APORTACION ECONOMICA AL PPOS 1999.**

Visto el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Valencia, para el año de 1999, y

RESULTANDO que en dicho Plan se encontraban incluidas inicialmente las obras “Reparación y mejora de la red de alcantarillado existente” bajo el número de obra 1999/144, por un importe de veinte millones de pesetas (20.000.000.- pts.) y “Reforma, rehabilitación y ampliación del Trinquet Municipal”, bajo el número de obra 1999/186, por un importe de veintisiete millones doscientas noventa y ocho mil quinientas sesenta y siete pesetas (27.298.567.- ptas.).

RESULTANDO que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 27 de abril de 1999, se acordó proceder al cambio de las obras incluidas, por las siguientes:

- “Reforma, rehabilitación y ampliación del Trinquet Municipal”, por un importe de cuarenta y dos millones doscientas noventa y ocho mil quinientas sesenta y siete pesetas (42.298.567.- ptas.)

- “Construcción de un rocódromo en el Polideportivo Municipal, por un importe de cinco millones de pesetas (5.000.000.- ptas.)

RESULTANDO que el cambio de obra fue aceptado por la Diputación de Valencia, concediéndoles los siguientes números de obra: para el Trinquet obra número 99/451 y para el Rocódromo obra número 99/452.

CONSIDERANDO que para proceder a la contratación de las obras el Pleno del Ayuntamiento ha de aprobar el Compromiso de Aportación Económica del expediente que al efecto se tramita.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la proposición del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de noviembre de 1999, por trece votos a favor (PP y EUPV) y ocho abstenciones (PSOE y APM), **acuerda:**

**UNICO.-** Comprometer las aportaciones económicas municipales por los conceptos, cuantías y para las obras que a continuación se indican, y que han sido incluidas en el Programa de Instalaciones incluido en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de Diputación para 1999, regulado por la normativa legal aplicable, así como las directrices para la formación del plan aprobadas por la Diputación Provincial:



DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORTACION MUNICIPAL COMPROMETIDA		DELEG. CONTRAT.
		DIPUTACION	TOTAL APORTACION	
.- Reforma, rehabilitación y ampliación del Trinquete Municipal	42.298.567	21.149.284	21.149.283	SI
- Construcción Rocódromo en Polideportivo Municipal.	5.000.000	2.500.000	2.500.000	SI

La Corporación Municipal, de acuerdo con lo anterior se obliga al pago de la parte proporcional del importe señalado del coste, contra certificaciones de obra, con arreglo a las siguientes cláusulas:

I.- El Ayuntamiento manifiesta expresamente que tiene previstos créditos presupuestarios para atender a la aportación comprometida.

La falta de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las aportaciones comprometidas, facultará a la Diputación Provincial para su compensación automática con cualesquiera pagos que ésta viniera obligada a hacer al Ayuntamiento.

II.- Dejando a salvo la preferencia de pago legalmente establecida, el Ayuntamiento concede a la Diputación Provincial de Valencia el carácter de acreedor preferente de los Fondos Municipales con relación a la aportación a que se compromete, a cuyo efecto responderá del pago de su aportación con todos sus ingresos.

III.- El Ayuntamiento faculta de forma expresa a la Diputación Provincial de Valencia para requerir a la Delegación de Hacienda de la Provincia, al objeto de que adopte las debidas disposiciones con el fin de que el setenta y cinco por ciento de todos los ingresos que le correspondan percibir a aquél en la Tesorería de Hacienda, se libre de ésta a favor de la Diputación Provincial hasta cubrir las cantidades comprometidas, requeridas y no satisfechas.

El cobro de estos créditos por la Diputación Provincial, en sustitución del Ayuntamiento, se hará, en todo caso, de forma tal que queden a salvo las cantidades que el Tesoro tenga derecho a retener para compensar los créditos que ostente contra dicho Ayuntamiento, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

IV.- Se hace expresa aceptación del contenido correspondiente a las directrices adaptadas a la legislación legal aplicable y aprobadas por la Diputación Provincial.

**18.11. PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN SOBRE ACEPTACION DE LA DELEGACION PARA CONTRATAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 1999.**

Visto el escrito de la Diputación Provincial de Valencia, Servicio de Cooperación Municipal, por el que se comunica que el Pleno de la referida Entidad, en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 1999, aprobó el Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia Municipal para 1999, y

RESULTANDO que en dicho acuerdo se han incluido las obras que este Ayuntamiento pretende llevar a cabo en el presente año de 1999, siendo éstas:

1.- Reforma, rehabilitación y ampliación del Trinquet Municipal, por importe de cuarenta y dos millones doscientas noventa y ocho mil quinientas sesenta y siete pesetas I.V.A. incluido (42.298.567- ptas.).

2.- Construcción de un rocódromo en el Polideportivo Municipal, por importe de cinco millones de pesetas (5.000.000.- ptas.).

RESULTANDO que según lo dispuesto en las Directrices para la elaboración y gestión de los Planes Provinciales de Cooperación a las obras y servicios de competencia Municipal, Programas de Construcción, Ampliación y modernización de las Instalaciones Deportivas, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 19 de diciembre de 1991, y que son de aplicación a la gestión del programa de Instalaciones Deportivas, incluido en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de Diputación para 1995, y más en concreto de la Directriz II.3 (página 7), en la que se contiene LA DELEGACION en los municipios de la provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

CONSIDERANDO que la aceptación de la delegación para contratar las referidas obras ha de ser adoptada por el Pleno del Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la proposición del Concejal Delegado de Contratación de fecha 30 de noviembre, por unanimidad, **acuerda** :

**PRIMERO.-** Aceptar la delegación en este municipio para contratar las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1999, siendo éstas:

1.- Reforma, rehabilitación y ampliación del Trinquet Municipal, por importe de cuarenta y dos millones doscientas noventa y ocho mil quinientas sesenta y siete pesetas (42.298.567.- ptas.), I.V.A. incluido.

2.- Construcción de un rocódromo en el polideportivo Municipal, por importe de cinco millones de pesetas (5.000.000.- ptas.), I.V.A. incluido.

**SEGUNDO.-** Comprometerse al exacto cumplimiento de las directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.

**18.12. PROPOSICION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE SEGREGACION DE LAS PARCELAS QUE INTEGRAN EL TERRENO DE CESION OBLIGATORIA AL AYUNTAMIENTO DE MANISES EN EL PROYECTO DE COMPENSACION DEL POLIGONO 5, SECTOR 1.**

Visto el expediente incoado para la segregación de las cesiones integrantes de los terrenos de cesión obligatoria al dominio publico municipal del Proyecto de Compensación del Polígono Cinco, Sector Uno.

RESULTANDO que el Proyecto de Compensación del Polígono nº 5 del Plan Parcial del Sector nº 1 fue aprobado definitivamente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Manises de fecha 15 de febrero de 1994, adoptándose por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 31 de mayo de 1994 acuerdo complementario del de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación, que afecta únicamente a las fincas correspondientes al Ayuntamiento de Manises, a la entidad mercantil "Gran Manises, S.A." y a la Diputación Provincial de Valencia.

RESULTANDO que la certificación administrativa del Proyecto de Compensación del Polígono Cinco, Sector Uno, expedida por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Manises, don Enrique Guillén Escriche, fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna en fecha 1 de julio de 1994.

RESULTANDO que en el punto "III.- TERRENOS DE CESION OBLIGATORIA AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL" de dicho documento, aparecen relacionadas todas las cesiones obligatorias al dominio público municipal de Manises y que son:

"- CESION N° 1

DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.

LINDES: Norte, Parcela A; Sur, Parcelas A y C; Este, Parcela A; y Oeste, Calle Montroy.

SUPERFICIE: 1.106'23 m2.

DESTINO: Area Juego Niños. S1.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION N° 2

DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público

Municipal – Parque Deportivo.

LINDES: Norte, Parcela D; Sur, Parcela D; Este, Parcela D; y Oeste, Calle Alfabeguer.

SUPERFICIE: 440'54 m2.

DESTINO: Area Juego Niños. S1.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION N° 3

DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.

LINDES: Norte, Parcelas E y F; Sur, Parcelas E y F; Este, Parcela F; y Oeste, Parcela E.

SUPERFICIE: 1.065'86 m2.

DESTINO: Area Juego Niños. S1.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION N° 4

DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.

LINDES: Norte, Polígono 1 y parcela K; Sur, Parcelas L, M, N y O; Este, Polígono 2; y Oeste, Calle Morella.

SUPERFICIE: 7.387'97 m2.

DESTINO: Jardín Parque Urbano y Deportivo. S2.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION N° 5

DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.

LINDES: Norte, Carrer Buñol; Sur, Carrer de Ollería y carretera de Ribarroja; Este, Carrer Jarafuel; y Oeste, Cesión n° 15: Guardería.

SUPERFICIE: 2.889'83 m2.

DESTINO: Jardín Parque Urbano. S2.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION N° 6

DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.

LINDES: Norte, Calle peatonal; Sur, Parcela A; Este, Parcela A; y Oeste, Parcela A.

SUPERFICIE: 528'55 m2.

DESTINO: Plaza Pública. S4.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION N° 7

DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.

LINDES: Norte, Resto bulevar en Polígono 1; Sur, Carrer Domeño; Este, Carrer Morella; y Oeste, Carrer Morella.

SUPERFICIE: 600 m2.

DESTINO: Bulevar sendero peatonal. S4.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION N° 8

DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.

LINDES: Norte, Carrer Domeño; Sur, Carrer Xàtiva; Este, Carrer Morella; y Oeste, Carrer Morella.

SUPERFICIE: 535'10 m2.

DESTINO: Bulevar. Sendero peatonal. S4.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION N° 9

DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.

LINDES: Norte, zona verde privada de parcelas P1, P2 y Q; Sur, zona verde privada de parcelas P1, P2 y S; Este, Carrer Jarafuel; y Oeste, Parcelas P1 y P2.

SUPERFICIE: 246 m2.

DESTINO: Sendero peatonal. S4.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION N° 10

DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.

LINDES: Norte, zona verde privada de la parcela R; Sur, zona verde privada de la parcela T; Este, sendero peatonal; y Oeste, Carrer Jarafuel.

SUPERFICIE: 450 m2.

DESTINO: Sendero peatonal. S4.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION N° 11

DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.

LINDES: Norte, zona verde privada de las parcelas U; Sur, zona verde privada de las parcelas V; Este, zona verde privada de las parcelas U3 y V3; y Oeste, zona verde privada de las parcelas U1 y V1.

SUPERFICIE: 1.650'99 m2.

DESTINO: Plaza pública y sendero peatonal. S4.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION N° 12

DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.

LINDES: Norte, zona verde privada de la parcela W; Sur, zona verde privada de la parcela X; Este, zona verde privada de las parcelas W y X; y Oeste, zona verde privada de las parcelas W y X.

SUPERFICIE: 1.498'59 m2.

DESTINO: Plaza pública y sendero peatonal. S4.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION N° 13

DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.

LINDES: Norte, Polígono 1; Sur, Polígono 6; Este, Carrer Morella; y Oeste, Polígono 6.

SUPERFICIE: 931'97 m2.

DESTINO: Jardín Parque Urbano. S5.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION N° 14

DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.

LINDES: Norte, Carrer Buñol; Sur, Carrer de Ollería y Carretera de Ribarroja; Este, Cesión n° 5 Guardería; y Oeste, Carrer Penyagolosa.

SUPERFICIE: 3.036 m2.

DESTINO: Parque. S5.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION N° 15

DESCRIPCION: Equipamiento Docente de dominio y servicio público municipal.

LINDES: Norte, Carrer Buñol; Sur, Carrer de Ollería y Carretera de Ribarroja; Este, Cesión n° 5 Parque Urbano; y Oeste, Cesión n° 14 Parque Urbano.

SUPERFICIE: 2.288'29 m2.

DESTINO: Guardería. C1

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION N° 16

DESCRIPCION: Equipamiento social de dominio y servicio público municipal.

LINDES: Norte, Passeig Joan Fuster y Polígono 1; Sur, Passeig Joan Fuster y Polígono 6; Este, Carrer Morella; y Oeste, Passeig Joan Fuster y Polígono 6.

SUPERFICIE: 626'03 m2.

DESTINO: Equipamiento cultural. E1

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION N° 17

DESCRIPCION: Equipamiento social de dominio y servicio público municipal.

LINDES: Norte, Passeig Joan Fuster y Polígono 1; Sur, Passeig Joan Fuster y Parcela L; Este, Passeig Joan Fuster; y Oeste, Carrer Morella.

SUPERFICIE: 626'03 m2.

DESTINO: Equipamiento cultural. E1

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION N° 18

DESCRIPCION: Viales de dominio y uso público municipal.

SUPERFICIE: 26.399'67 m2.

DESTINO: Viales y calzadas, aceras y aparcamientos  
TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

RESULTANDO que mediante Resolución de la Alcaldía nº 1587/98 de 30 de octubre de 1998, se aprobó el Proyecto de Reparcelación Voluntaria presentado por los propietarios afectados por la Modificación nº 2 del Plan Parcial nº 1 del Suelo Urbanizable Programado de Manises, con las modificaciones introducidas por el informe de los Servicios Técnicos Municipales, presentado por D. Luis Francisco Vera Durán en representación de la entidad mercantil “RESIDENCIAL ALAMEDA PARK S.L.”, por D. Juan Antonio Vera Ruz en representación de la entidad mercantil “RECURSOS INMOBILIARIOS S.L.” y por D. Eloy Domínguez Ferrer y por D. Santiago Domínguez Bara mancomunadamente en representación de la entidad mercantil “PRADOS AZULES S.A”.

RESULTANDO que el Documento Administrativo del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Modificación nº 2 del Plan Parcial del Sector nº 1 Polígonos nº 1, 2 y 5, expedido por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Manises, don Enrique Guillén Escriche, fue inscrito en el Registro de la Propiedad de Paterna en fecha 10 de diciembre de 1998, y en este Documento Administrativo se segrega de la finca anteriormente descrita, la siguiente incluida en dicho Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Modificación nº 2 del Plan Parcial del Sector nº 1 Polígonos nº 1, 2 y 5:

“- CESION Nº 1

DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.

LINDES: Norte, Parcela A; Sur, Parcelas A y C; Este, Parcela A; y Oeste, Calle Montroy.

SUPERFICIE: 1.106’23 m2.

DESTINO: Area Juego Niños. S1.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION Nº 2

DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.

LINDES: Norte, Parcela D; Sur, Parcela D; Este, Parcela D; y Oeste, Calle Alfabeguer.

SUPERFICIE: 440’54 m2.

DESTINO: Area Juego Niños. S1.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION Nº 3

DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.

LINDES: Norte, Parcelas E y F; Sur, Parcelas E y F; Este, Parcela F; y Oeste, Parcela E.

SUPERFICIE: 1.065'86 m2.

DESTINO: Area Juego Niños. S1.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION Nº 6

DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.

LINDES: Norte, Calle peatonal; Sur, Parcela A; Este, Parcela A; y Oeste, Parcela A.

SUPERFICIE: 528'55 m2.

DESTINO: Plaza Pública. S4.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION Nº 18

DESCRIPCION: Viales de dominio y uso público municipal.

SUPERFICIE: 26.399'67 m2.

DESTINO: Viales y calzadas, aceras y aparcamientos

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.”

RESULTANDO que el resto de la finca quedó con la siguiente descripción:

“- CESION Nº 4

*DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.*

*LINDES: Norte, Polígono 1 y parcela K; Sur, Parcelas L, M, N y O; Este, Polígono 2; y Oeste, Calle Morella.*

*SUPERFICIE: 7.387'97 m2.*

*DESTINO: Jardín Parque Urbano y Deportivo. S2.*

*TITULAR: Ayuntamiento de Manises.*

- CESION Nº 5

*DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.*

*LINDES: Norte, Carrer Buñol; Sur, Carrer de Ollería y carretera de Ribarroja; Este, Carrer Jarafuel; y Oeste, Cesión nº 15: Guardería.*

*SUPERFICIE: 2.889'83 m2.*

*DESTINO: Jardín Parque Urbano. S2.*

*TITULAR: Ayuntamiento de Manises.*

- CESION Nº 7

*DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público*



*Municipal – Parque Deportivo.*

*LINDES: Norte, Resto bulevar en Polígono 1; Sur, Carrer Domeño; Este, Carrer Morella; y Oeste, Carrer Morella.*

*SUPERFICIE: 600 m2.*

*DESTINO: Bulevar sendero peatonal. S4.*

*TITULAR: Ayuntamiento de Manises.*

*- CESION Nº 8*

*DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.*

*LINDES: Norte, Carrer Domeño; Sur, Carrer Xàtiva; Este, Carrer Morella; y Oeste, Carrer Morella.*

*SUPERFICIE: 535'10 m2.*

*DESTINO: Bulevar. Sendero peatonal. S4.*

*TITULAR: Ayuntamiento de Manises.*

*- CESION Nº 9*

*DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.*

*LINDES: Norte, zona verde privada de parcelas P1, P2 y Q; Sur, zona verde privada de parcelas P1, P2 y S; Este, Carrer Jarafuel; y Oeste, Parcelas P1 y P2.*

*SUPERFICIE: 246 m2.*

*DESTINO: Sendero peatonal. S4.*

*TITULAR: Ayuntamiento de Manises.*

*- CESION Nº 10*

*DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.*

*LINDES: Norte, zona verde privada de la parcela R; Sur, zona verde privada de la parcela T; Este, sendero peatonal; y Oeste, Carrer Jarafuel.*

*SUPERFICIE: 450 m2.*

*DESTINO: Sendero peatonal. S4.*

*TITULAR: Ayuntamiento de Manises.*

*- CESION Nº 11*

*DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.*

*LINDES: Norte, zona verde privada de las parcelas U; Sur, zona verde privada de las parcelas V; Este, zona verde privada de las parcelas U3 y V3; y Oeste, zona verde privada de las parcelas U1 y V1.*

*SUPERFICIE: 1.650'99 m2.*

*DESTINO: Plaza pública y sendero peatonal. S4.*

*TITULAR: Ayuntamiento de Manises.*

*- CESION Nº 12*

*DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.*

*LINDES: Norte, zona verde privada de la parcela W; Sur, zona verde privada de la parcela X; Este, zona verde privada de las parcelas W y X; y Oeste, zona verde privada de las parcelas W y X.*

*SUPERFICIE: 1.498'59 m2.*

*DESTINO: Plaza pública y sendero peatonal. S4.*

*TITULAR: Ayuntamiento de Manises.*

*- CESION Nº 13*

*DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.*

*LINDES: Norte, Polígono 1; Sur, Polígono 6; Este, Carrer Morella; y Oeste, Polígono 6.*

*SUPERFICIE: 931'97 m2.*

*DESTINO: Jardín Parque Urbano. S5.*

*TITULAR: Ayuntamiento de Manises.*

*- CESION Nº 14*

*DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo.*

*LINDES: Norte, Carrer Buñol; Sur, Carrer de Ollería y Carretera de Ribarroja; Este, Cesión nº 5 Guardería; y Oeste, Carrer Penyagolosa.*

*SUPERFICIE: 3.036 m2.*

*DESTINO: Parque. S5.*

*TITULAR: Ayuntamiento de Manises.*

*- CESION Nº 15*

*DESCRIPCION: Equipamiento Docente de dominio y servicio público municipal.*

*LINDES: Norte, Carrer Buñol; Sur, Carrer de Ollería y Carretera de Ribarroja; Este, Cesión nº 5 Parque Urbano; y Oeste, Cesión nº 14 Parque Urbano.*

*SUPERFICIE: 2.288'29 m2.*

*DESTINO: Guardería. C1*

*TITULAR: Ayuntamiento de Manises.*

*- CESION Nº 16*

*DESCRIPCION: Equipamiento social de dominio y servicio público municipal.*

*LINDES: Norte, Passeig Joan Fuster y Polígono 1; Sur, Passeig Joan Fuster y*

*Polígono 6; Este, Carrer Morella; y Oeste, Passeig Joan Fuster y Polígono 6.  
SUPERFICIE: 626'03 m2.  
DESTINO: Equipamiento cultural. E1  
TITULAR: Ayuntamiento de Manises.*

*- CESION Nº 17*

*DESCRIPCION: Equipamiento social de dominio y servicio público municipal.  
LINDES: Norte, Passeig Joan Fuster y Polígono 1; Sur, Passeig Joan Fuster y Parcela L; Este, Passeig Joan Fuster; y Oeste, Carrer Morella.  
SUPERFICIE: 626'03 m2.  
DESTINO: Equipamiento cultural. E1  
TITULAR: Ayuntamiento de Manises.*

*TITULO*

*Por título de reparcelación.- El título que causó la inscripción 2ª, resulta de Certificación Administrativa expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Manises, el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.*

*INSCRIPCION REGISTRAL*

*Finca registral número 19.735, al folio 13, del Libro 195 de Manises, tomo 1.637 del Archivo del Registro de la Propiedad de Paterna.*

*CARGAS Y GRAVAMENES*

*No aparece ninguna carga ni gravamen impuesto sobre la misma.”*

CONSIDERANDO que de esta finca registral resto se pretende segregar dichas cesiones para que formen nuevas fincas independientes cada una de ellas, con las superficies y los lindes actualizados.

CONSIDERANDO que las descripciones deben ajustarse a las vigentes en el momento de la redacción del Plan Parcial, es decir, al Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.975, debiéndose corregir y sustituir denominaciones erróneas de la primera inscripción, tales como Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Parque Deportivo, por la correcta «Servicios de Interés Público y Social–Parque Deportivo», ya que ésta es la denominación correcta de conformidad con el Anexo al Reglamento de Planeamiento del mencionado Texto Refundido.

Vistos los informes técnicos y jurídicos de los Servicios Técnicos Municipales.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la proposición de la Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 25 de noviembre de 1999, por trece votos a favor (PP y EUPV) y ocho abstenciones (PSOE y APM), **acuerda:**

**PRIMERO:** Segregar todas y cada una de las cesiones/parcelas integrantes de los terrenos de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Manises en virtud del Proyecto de Compensación del Polígono nº 5 del Plan Parcial del Sector nº 1, Finca registral número 19.735, al folio 13, del Libro 195 de Manises, tomo 1.637 del Archivo del Registro de la Propiedad de Paterna, para que constituyan fincas independientes, con las superficies, lindes actualizados y descripciones siguientes:

- CESION Nº 4

DESCRIPCION: Servicios de Interés Público y Social–Parque Deportivo.

LINDES: Norte, Polígono 1 y parcela K; Sur, Parcelas L, M, N y O; Este, Polígono 2; y Oeste, Carrer Morella y Cesión nº 17, Equipamiento Cultural.

SUPERFICIE: 7.387'97 m2.

DESTINO: Jardín Parque Urbano y Deportivo. S2.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION Nº 5

DESCRIPCION: Servicios de Interés Público y Social - Parque Deportivo.

LINDES: Norte, Carrer Buñol; Sur, Calle Santos Justo y Pastor; Este, Carrer Jarafuel; y Oeste, Cesión nº 15, Guardería.

SUPERFICIE: 2.310'57 m2.

DESTINO: Parque Deportivo. S2.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION Nº 7

DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Área de Juego y Recreo de Niños.

LINDES: Norte, Resto bulevar en Polígono 1; Sur, Carrer Domeño; Este, Carrer Morella; y Oeste, Carrer Morella.

SUPERFICIE: 600 m2.

DESTINO: Bulevar sendero peatonal. S4.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION Nº 8

DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Área de Juego y Recreo de Niños.

LINDES: Norte, Carrer Domeño; Sur, Carrer Xàtiva; Este, Carrer Morella; y Oeste, Carrer Morella.

SUPERFICIE: 535'10 m2.

DESTINO: Bulevar. Sendero peatonal. S4.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION Nº 9

DESCRIPCION: Viales.

LINDES: Norte, zona verde privada de parcelas P1, P2 y Q; Sur, zona verde privada de parcelas P1, P2 y S; Este, Carrer Jarafuel; y Oeste, Parcelas P1 y P2.  
SUPERFICIE: 246 m2.  
DESTINO: Sendero peatonal. S4.  
TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION N° 10

DESCRIPCION: Viales.

LINDES: Norte, zona verde privada de la parcela R; Sur, zona verde privada de la parcela T; Este, sendero peatonal en el Polígono 2; y Oeste, Carrer Jarafuel.  
SUPERFICIE: 450 m2.  
DESTINO: Sendero peatonal. S4.  
TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION N° 11

DESCRIPCION: Viales.

LINDES: Norte, zona verde privada de las parcelas U1, U2a, U2b y U3; Sur, zona verde privada de las parcelas V1, V2a, V2b y V3; Este, Carrer Jarafuel; y Oeste, Carrer Penyagolosa.  
SUPERFICIE: 1.650'99 m2.  
DESTINO: Plaza pública y sendero peatonal. S4.  
TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION N° 12

DESCRIPCION: Viales.

LINDES: Norte, zona verde privada de la parcela W; Sur, zona verde privada de la parcela X; Este, Carrer Jarafuel; y Oeste, Carrer Penyagolosa.  
SUPERFICIE: 1.498'59 m2.  
DESTINO: Plaza pública y sendero peatonal. S4.  
TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION N° 13

DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Zona Verde.

LINDES: Norte, Polígono 1; Sur, Polígono 6; Este, Cesión n° 16, Equipamiento Cultural, y Carrer Morella; y Oeste, Polígono 6.  
SUPERFICIE: 931'97 m2.  
DESTINO: Jardín-Parque Urbano. S5.  
TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION N° 14

DESCRIPCION: Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Municipal – Zona Verde

LINDES: Norte, Carrer Buñol; Sur, Carrer de Ollería; Este, Cesión nº 5 Guardería; y Oeste, Carrer Penyagolosa.  
SUPERFICIE: 2.351'50 m2.  
DESTINO: Jardín-Parque Urbano. S5.  
TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION Nº 15

DESCRIPCION: Equipamiento Docente de dominio y uso público.  
LINDES: Norte, Carrer Buñol; Sur, Carrer de Ollería y Calle Santos Justo y Pastor; Este, Cesión nº 5 Parque Urbano; y Oeste, Cesión nº 14 Parque Urbano.  
SUPERFICIE: 1.976'71 m2.  
DESTINO: Preescolar-Guardería. C1  
TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION Nº 16

DESCRIPCION: Equipamiento social de dominio y uso público.  
LINDES: Norte, Passeig Joan Fuster; Sur, Passeig Joan Fuster; Este, Carrer Morella; y Oeste, Passeig Joan Fuster.  
SUPERFICIE: 626'03 m2.  
DESTINO: Equipamiento cultural. E1  
TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

- CESION Nº 17

DESCRIPCION: Equipamiento social de dominio uso público.  
LINDES: Norte, Passeig Joan Fuster; Sur, Passeig Joan Fuster; Este, Passeig Joan Fuster; y Oeste, Carrer Morella.  
SUPERFICIE: 626'03 m2.  
DESTINO: Equipamiento cultural. E1  
TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

**SEGUNDO:** Facultar al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manises, D. Enrique Crespo Calatrava, para adoptar cuantas resoluciones sean precisas y firmar cuantos documentos sean necesarios para inscribir dichas segregaciones en el Registro de la Propiedad de Paterna.

**TERCERO:** En su caso, redáctese por los Servicios Técnicos Municipales el documento administrativo correspondiente.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

**DISCUSION DEL ASUNTO.-** *La Concejala delegada de Urbanismo explica el asunto y propone que el debate se refiera conjuntamente a este punto del orden del día y los dos siguientes, dada su relación, siendo independientes, en su caso, las votaciones.*

*El portavoz de EU anuncia el voto favorable de su grupo a la propuesta, si bien considera que la contaminación acústica y atmosférica del lugar elegido lo hacen totalmente inadecuado y además la superficie es escasa dada la falta de espacio para zona verde o jardín. Propone que siendo una obra necesaria, se haga mejor y se instale la residencia de la tercera edad en un lugar más tranquilo y menos próximo a la carretera y que la parcela elegida se mantenga en su uso previsto de parque deportivo.*

*El Concejal D. Jesús León solicita que conste en acta que el voto de su grupo será favorable por estimar necesaria la construcción de una residencia para la tercera edad, pero no consideran adecuado el lugar previsto para su instalación.*

*El portavoz del grupo de APM anuncia la abstención de su grupo en la votación. Considera que de temas de esta importancia no debe enterarse la oposición por la prensa y manifiesta que políticamente no se puede admitir que estos temas se conviertan en lo tomas o lo dejas. Preguntó por qué este asunto no pasó por la Comisión Informativa, en la que siempre se apoyan las iniciativas positivas con la incorporación de mejoras y completando las deficiencias. Sr Alcalde usted no ha pasado este tema por la comisión informativa porque no ha querido. En el expediente hay cartas cruzadas entre usted y la Consellería de primeros de Noviembre. Para A.P.M. es importante saber como va a ser la gestión*

*El portavoz del grupo municipal del PSOE manifiesta que si el equipo de gobierno pudiera obviar al Pleno, lo haría. Añade que difícilmente puede luego pedir el apoyo de los demás grupos municipales para temas importantes. Señaló que no se sabe en que condiciones se va a gestionar la residencia y si al pueblo de Manises, que pone el terreno y la urbanización, le va a reportar alguna ventaja para los vecinos a la hora de obtener plaza.*

*Asimismo preguntó qué pasa con el acondicionamiento de la Escuela García Planells que necesita financiación prioritaria y no está prevista en el presupuesto de la Generalitat Valenciana para el año 2000. Anuncia que su grupo no votará ni a favor ni en contra en este punto, pero votará en contra en el punto siguiente por cuanto no están de acuerdo en el cambio de uso de los terrenos al pensar que el lugar elegido no es el adecuado. Concluye manifestando que la toma de decisiones en materia de obras “que son para siempre” deben llevarse a cabo buscando el consenso.*

*La Concejala delegada de Urbanismo señaló que las intervenciones escuchadas se apartaban del hecho principal consistente en que una residencia pública con todas las garantías se instale en Manises. La residencia tendrá unos 2.000 m2 de zona verde y es imprescindible cambiar la calificación del uso previsto actualmente como guardería y parque deportivo, por el de asistencial.*

**18.13. PROPOSICION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE CAMBIO DE USO DE DOS PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADAS EN EL POLIGONO N° 5 DEL PLAN PARCIAL N° 1 DEL SECTOR 1 DEL MUNICIPIO DE MANISES.**

Dada cuenta de la intención del equipo de gobierno de construir una Residencia para la Tercera Edad en dos parcelas de propiedad municipal emplazadas en la C/ Buñol del Polígono n° 5, Plan Parcial n° 1 del Municipio de Manises.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Manises es propietario en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes de dos parcelas que se hallan ubicadas en el Polígono n° 5 del P.P. 1, con Proyecto de Compensación y de Urbanización definitivamente aprobado.

RESULTANDO que la primera de las parcelas, situada al Este, tiene una superficie de 2.310'57 m2, siendo su destino el de Parque Deportivo y su descripción la siguiente:

“CESIÓN N° 5.

DESCRIPCIÓN: Servicios de Interés Público y Social :Parque Deportivo.

LINDES: Norte, Carrer Buñol; Sur, Calle Santos Justo y Pastor; Este, Carrer Jarafuel; y Oeste, Cesión n° 15, Guardería.

SUPERFICIE: 2.310'57 m2

DESTINO: Parque Deportivo. S2.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.”

RESULTANDO que la segunda parcela situada al Oeste de la anterior tiene una superficie 1976'71 m2, siendo su destino el de Equipamiento Docente de dominio y uso público municipal (preescolar según el Anexo del Reglamento de Planeamiento vigente en el momento de la Aprobación del Plan Parcial) y su descripción la siguiente:

“CESIÓN N° 15

DESCRIPCIÓN: Equipamiento Docente de Dominio y uso público.

LINDES: Norte, Carrer Buñol; Sur, Carrer de Ollería y Calle Santos Justo y Pastor; Este, Cesión n° 5 Parque Urbano; y Oeste, Cesión n° 14 Parque Urbano.

SUPERFICIE: 1.976'71 m2.

DESTINO: Preescolar-Guardería. C1.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.”

RESULTANDO que es necesario modificar el uso pormenorizado de las dos parcelas antes descritas para destinarlas al uso asistencial (TD) y se ha emitido informe municipal donde se acredita la necesidad del cambio de uso de “Parque deportivo S2 “ y “Preescolar-Guardería C1 “ a “Asistencial TD“.



CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 58.4 de la Ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana:

*“4.- Los Planes deberán especificar el uso previsto para cada reserva de suelo dotacional público (distinguiendo entre zona verde, deportivo-recreativo, educativo-cultural, asistencial, servicio administrativo, servicio urbano-infraestructuras, red viaria aparcamientos y áreas peatonales). No obstante, la Administración podrá establecer en aquéllas cualquier uso dotacional público, ajustándose a las siguientes reglas:*

*A) Mientras el Plan no se modifique deberán dedicarse al uso o usos concretos en él previstos, las reservas dotacionales para zonas verdes, espacios libres de edificación sobre rasante, red viaria e infraestructuras aptas para el tránsito, el paseo, la circulación o el transporte de personas, vehículos fluidos o señales.*

*B) En los demás casos, será posible la sustitución del uso dotacional previsto en el Plan por otro igualmente dotacional público, destinado a la misma o a distinta Administración pública, siempre que, previo informe favorable municipal en el primer caso se adopte acuerdo expreso y motivado por el órgano competente del ente titular o destinatario del terreno y en el segundo medie acuerdo entre las Administraciones interesadas.”*

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Planeamiento de la Generalitat Valenciana:

*“Artículo 32: Tipos de equipamientos:*

*El equipamiento puede ser:*

*-Asistencial (TD): servicios sanitarios y los de asistencia y bienestar social.”*

Por otra parte se trata de red secundaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del citado Reglamento.

Por todo ello y de conformidad con la correspondiente proposición de la Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 26 de noviembre de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por trece votos a favor (PP y EUPV), seis votos en contra (PSOE) y dos abstenciones (APM), **acuerda:**

**PRIMERO.-** Acordar el cambio del uso pormenorizado de las parcelas anteriormente descritas pasando de: “Servicios de Interés Público y Social- Parque Deportivo S2” y “Equipamiento Docente de dominio y uso público- Preescolar Guardería C1” a “Equipamiento Público Asistencial de la Red Secundaria: Asistencial STD” de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Planeamiento de la Generalitat Valenciana, quedando las parcelas descritas del siguiente modo:

CESIÓN N° 5

DESCRIPCIÓN: Equipamiento Público Asistencial de la Red Secundaria: Asistencial. STD.

LINDES: Norte, Carrer Buñol; Sur, Calle Santos Justo y Pastor; Este, Carrer Jarafuel; y Oeste, Cesión n° 15, Guardería.

SUPERFICIE: 2.310'57 m2

DESTINO: Asistencial. STD.

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

CESIÓN N° 15

DESCRIPCIÓN: Equipamiento Público Asistencial de la Red Secundaria: Asistencial. STD.

LINDES: Norte, Carrer Buñol; Sur, Carrer de Ollería y Calle Santos Justo y Pastor; Este, Cesión n° 5 Parque Urbano; y Oeste, Cesión n° 14 Parque Urbano.

SUPERFICIE: 1.976'71 m2.

DESTINO: Asistencial .STD

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento para que el citado cambio quede reflejado en el Inventario de Bienes de la Corporación, así como al Registro de la Propiedad a los efectos oportunos.

**18.14. PROPOSICION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE CESION GRATUITA DE DOS PARCELAS PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADAS EN EL POLIGNO N° 5 P.P.1, A FAVOR DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE UNA RESIDENCIA DE TERCERA EDAD Y COMPROMISO MUNICIPAL DE COSTEAR LA URBANIZACION Y ACOMETIDAS.**

Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento relativo a la construcción de una Residencia para la Tercera Edad emplazado en el Polígono 5 del Plan Parcial del Sector 1 del Municipio de Manises.

RESULTANDO que con fecha 5 de octubre de 1999, D. Enrique Crespo Calatrava, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Manises, remite un escrito a la Conselleria de Bienestar Social (Dirección General de Servicios Sociales) manifestando su interés en ubicar una Residencia para la Tercera Edad en las parcelas propiedad del Ayuntamiento de Manises emplazadas en el Polígono n°5 y señalando su disposición en ceder gratuitamente a la Consellería de Bienestar Social los terrenos necesarios para que por parte de esa Consellería se construya una Residencia para la Tercera Edad.

RESULTANDO que con fecha 17 de noviembre de los corrientes se remite escrito

por parte de la Conselleria de Bienestar Social señalando los trámites que debe realizar este Ayuntamiento para que por parte de la Conselleria de Economía Hacienda y Administración Pública se acepte la cesión de los terrenos siendo, por tanto, necesario remitir la siguiente documentación:

- Acuerdo de cesión gratuita del inmueble adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en el que conste la delimitación de la superficie que se cede, con indicación de sus lindes.

- Referencia catastral de la parcela objeto de la cesión, ficha y plano de la situación.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Manises es propietario en pleno dominio y libre de cargas de dos parcelas ubicadas en el Polígono nº 5 del Sector uno del suelo urbanizable del P.G.O.U. y cuya descripción es la siguiente:

“CESION N° 5

DESCRIPCION: Equipamiento Público Asistencial de la Red Secundaria (STD).

LINDES: Norte, Carrer Buñol; Sur, Calle Santos Justo y Pastor; Este, Carrer Jarafuel; y Oeste, Cesión nº 15, Equipamiento Público Asistencial de la Red Secundaria (STD).

SUPERFICIE: 2.310'57 m2.

DESTINO: Equipamiento Asistencial (STD).

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.

CESION N° 15

DESCRIPCION: Equipamiento Público Asistencial de la Red Secundaria (STD).

LINDES :Norte, Carrer Buñol; Sur, Carrer de Ollería y Calle Santos Justo y Pastor; Este, Cesión nº 5 Parque Urbano; y Oeste, Cesión nº 14 Jardín-Parque Urbano.

SUPERFICIE: 1.976'71 m2.

DESTINO: Equipamiento Asistencial. (STD).

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.”

RESULTANDO que el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que son documentos necesarios en el expediente administrativo que se instruya para proceder a la cesión gratuita los siguientes:

1. Memoria en la que se justifique que los fines perseguidos han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
2. Certificado del Registro de la Propiedad en el que conste que los bienes se hallan inscritos como patrimoniales.
3. Certificado expedido por el Secretario, en el que conste que los Bienes figuran en el Inventario.

4. Informe de la Intervención en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
5. Dictamen de técnico acreditativo de que los bienes no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, y no son necesarios para la Entidad Local, ni previsible que lo sean en los diez años próximos.
6. Información pública por plazo no inferior a quince días.

RESULTANDO que por parte del Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento se ha emitido Memoria justificando la necesidad de la construcción de la Residencia para la Tercera Edad - Centro de día.

RESULTANDO que se ha emitido informe por parte del Interventor de Fondos donde se acredita que respecto a las parcelas a ceder gratuitamente no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

RESULTANDO que por parte del Arquitecto Municipal se ha emitido informe donde se recoge el Régimen Urbanístico de las parcelas objeto de cesión.

RESULTANDO que las dos parcelas de referencia proceden de la cesión obligatoria y gratuita de dotaciones públicas en el Proyecto de Compensación del Polígono nº5, que están inscritas en una única inscripción registral, por lo que se encuentra pendiente la inscripción de la segregación y constitución de las citadas parcelas como fincas independientes.

RESULTANDO que el Proyecto de Compensación correspondiente al Polígono nº 5 cuenta con aprobación definitiva de fecha 24 de febrero de 1994 y el Proyecto de Urbanización correspondiente al mencionado Polígono 5 fue aprobado definitivamente en fecha 20 de junio de 1996, encontrándose en curso de ejecución las obras de urbanización y finalizadas en el ámbito correspondiente a las parcelas objeto de cesión.

RESULTANDO que las dos parcelas objeto de cesión se encuentran situadas en la Calle Buñol, estando la citada calle dotada de las siguientes redes de servicio:

- Red de Agua Potable.
- Red de energía eléctrica.
- Red de Alumbrado Público.
- Red de saneamiento.
- Red de gas.
- Red de riego de hidrantes.

Las parcelas objeto de cesión disponen de las acometidas correspondientes a la red de alumbrado público y de riego quedando pendiente la ejecución de las acometidas correspondientes a los restantes servicios urbanísticos.

CONSIDERANDO que se cumple lo establecido en el párrafo segundo del artículo 109 del Real Decreto de 13 de junio de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según el cual, la cesión gratuita de bienes patrimoniales sólo podrá realizarse a favor de Entidades o Instituciones Públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

CONSIDERANDO que el acuerdo deberá ser adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, previa instrucción del expediente y la votación favorable requerirá la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento de Manises, de conformidad con los informes jurídicos y técnicos y con la correspondiente proposición de la Concejala delegada de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 25 de noviembre de 1999, por trece votos a favor (PP y EUPV) y ocho abstenciones (PSOE y APM), lo que significa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Someter a información pública durante el plazo de 15 días mediante la publicación de edicto en el B.O.P y en un diario de amplia difusión provincial, el expediente tramitado para proceder a ceder gratuitamente dos parcelas de propiedad municipal en favor de la Generalitat Valenciana, Consellería de Economía y Hacienda, con destino a la construcción de una Residencia para la tercera edad,.

**SEGUNDO.-** Si durante el citado plazo no se presentaran alegaciones quedarán cedidas gratuitamente a la Generalidad Valenciana las dos parcelas propiedad municipal con destino a la construcción de una Residencia para la Tercera Edad y cuya descripción es la siguiente:

**“CESIÓN Nº 5**

**DESCRIPCION:** Equipamiento Público Asistencial de la Red Secundaria (STD).

**LINDES:** Norte, Carrer Buñol; Sur, Calle Santos Justo y Pastor; Este, Carrer Jarafuel; y Oeste, Cesión nº 15, Equipamiento Público Asistencial de la Red Secundaria (STD).

**SUPERFICIE:** 2.310'57 m2.

**DESTINO:** Equipamiento Asistencial (STD).

**TITULAR:** Ayuntamiento de Manises.

**CESION Nº 15**

**DESCRIPCION:** Equipamiento Público Asistencial de la Red Secundaria (STD)

**LINDES:** Norte, Carrer Buñol; Sur, Carrer de Ollería y Calle Santos Justo y

Pastor; Este, Cesión nº 5 Parque Urbano; y Oeste, Cesión nº 14 Jardín-Parque Urbano.

SUPERFICIE: 1.976'71 m2.

DESTINO: Equipamiento Asistencial. (STD).

TITULAR: Ayuntamiento de Manises.”

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Manises se compromete a ejecutar las obras de urbanización necesarias antes de la iniciación de las obras por parte de la Conselleria, así como los gastos de ejecución de acometidas que queden por realizar.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Consellería de Economía y Hacienda y a la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, a los efectos oportunos, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención, Tesorería y Patrimonio Municipal.

**QUINTO.-** Producida la cesión, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

#### **18.15. PROPOSICION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE CESION DE USO A FAVOR DE IBERDROLA S.A., PARA INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (C.T.) EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 15.**

Habiendo sido ejecutadas las obras relacionadas con el Centro de Transformación de la unidad de ejecución nº 15 en Manises resulta necesaria la cesión del uso y disfrute del terreno donde se halla ubicado el referido Centro de Transformación, así como las instalaciones y conducciones eléctricas con él relacionadas.

Por todo ello y de conformidad con la correspondiente proposición de la Concejala delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 25 de noviembre de 1999, el Pleno del Ayuntamiento de Manises, por quince votos a favor (PP, APM y EUPV-IU) y seis abstenciones (PSOE), **acuerda** :

**PRIMERO.-** Ceder el uso y disfrute del terreno de 24,50 m2 situado en la unidad de ejecución nº15 garantizando la permanencia de las instalaciones eléctricas mientras se utilice al destino de suministro de energía eléctrica sin pago de tasa ni canon alguno conforme a los planos que se adjuntan, donde se indica la situación y superficie del terreno a ocupar. Esta cesión se hace extensiva a las canalizaciones e instalaciones eléctricas necesarias.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a Iberdrola S.A. y a Foment Cooperatiu de Vivendes del Bº San Francisco, dando traslado del mismo al Servicio de Patrimonio

Municipal.

**18.16. PROPOSICION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACION INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACION PUBLICA DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DEFINITIVA DE LA REPARCELACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION N° 2 DEL P.G.O.U.**

Visto el expediente incoado sobre liquidación definitiva de la reparcelación de la Unidad de Actuación n° 2 “El Carmen”.

RESULTANDO que el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 2 “Barrio del Carmen” fue aprobado definitivamente en sesión Plenaria de 26 de Enero de 1993, notificándose a los interesados, insertando edicto en el tablón de anuncios municipal, y publicándose en el periódico “Levante” de 25 de febrero de 1993 y en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de marzo del mismo año.

RESULTANDO que transcurridos los términos legales, por ningún afectado o interesado se presentó alegación ni recurso alguno, certificándose así el 16 de febrero de 1993.

RESULTANDO que en fecha 25 de mayo de 1993, el Pleno municipal declaró la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación definitiva de la Reparcelación de la Unidad de Actuación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, cuyo acuerdo fue notificado a los interesados.

RESULTANDO que la liquidación definitiva de la reparcelación de la Unidad de Actuación número 2 “El Carmen” se ha redactado por los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 128 y 129 del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto), y que será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación.

CONSIDERANDO que esta actuación tiene la importancia de ser el último eslabón del proyecto reparcelatorio, determinante de lo que podríamos denominar “culminación del expediente de reparcelación”.

CONSIDERANDO que la gestión de esta unidad de actuación se ha hecho al amparo del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, (en adelante TRLS92), vigente en el momento de las aprobaciones inicial y definitiva del correspondiente proyecto de reparcelación, así como del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante Reglamento de Gestión).

CONSIDERANDO lo dispuesto en el apartado A) del punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, vigente en la actualidad en la Comunidad Valenciana, según el cual: “Las Unidades con Proyecto de Compensación o de Reparcelación aprobado –o formalmente declarado innecesario- podrán completar su urbanización de conformidad con la legislación anterior.”

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, punto 2 del Reglamento de Gestión, la liquidación definitiva tendrá exclusivamente efectos económicos y no podrá afectar a la titularidad real sobre los terrenos.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con el artículo 140 del TRLS92, entre las obligaciones de los propietarios del suelo urbano se encuentra la de costear y ejecutar la urbanización, que para las unidades de ejecución que se gestionaran por el sistema de cooperación queda expresamente expuesto en el artículo 162, según el cual los propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria y la Administración ejecuta las obras de urbanización con cargo a los mismos. Respecto del reparto de dichos gastos de urbanización, queda regulado en el artículo 163 del citado texto legal.

CONSIDERANDO que según el artículo 155 del TRLS 92, se entiende como gastos de urbanización: “a) Las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y jardinería, que estén previstas en los planes y proyectos y sean de interés para la unidad de ejecución, sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de suministro de agua y energía eléctrica con cargo a las empresas que prestaren los servicios, salvo la parte que deban contribuir los usuarios según la reglamentación de aquéllos, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 30 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. b) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones que exija la ejecución de los planes. c) El coste de los planes parciales y de los proyectos de urbanización y gastos originados por la compensación y reparcelación.”

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, punto 3 del Reglamento de Gestión, en la liquidación definitiva se tendrán en cuenta: “a) Las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes, que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de reparcelación. b) Los errores u omisiones que se hayan advertido con posterioridad a dicho acuerdo. c) Las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al mismo”.

CONSIDERANDO que el expediente afectará a las parcelas adjudicadas en el proyecto de reparcelación (cantidades deudoras), así como a los propietarios que aportaron terrenos y no tuvieron ninguna adjudicación de parcelas (cantidades acreedoras). Algunas



de estas parcelas adjudicadas han sido divididas en régimen de propiedad horizontal.

CONSIDERANDO que la cuantía total de gastos de urbanización prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes, en proporción al aprovechamiento adjudicado, asciende a NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (93.023.675.- pesetas), y la cuantía total del importe recaudado en los repartos de las cuotas de urbanización emitidas, a buena cuenta, asciende a OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS (82.985.436.- pesetas), por lo que los gastos de urbanización superan al importe recaudado mediante cuotas de urbanización en DIEZ MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS (10.038.239.- pesetas), cantidad que supone la liquidación definitiva de la reparcelación.

El Pleno del Ayuntamiento conforme a los informes técnicos y jurídicos de los Servicios Técnicos Municipales, y de conformidad con la correspondiente proposición de la Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 23 de noviembre de 1999, por quince votos a favor (PP, APM y EUPV-IU) y seis abstenciones (PSOE), **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente, y definitivamente para el caso de que no existan alegaciones, la liquidación definitiva de la reparcelación de la Unidad de Actuación nº 2 “El Carmen”, redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO:** Abrir un plazo de un mes para información pública y audiencia de los interesados con citación personal.

**TERCERO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la Provincia de Valencia de difusión corriente en Manises.

**CUARTO:** Redáctese por los Servicios Técnicos Municipales, para el caso de que quede aprobada definitivamente, el documento administrativo que cancele los saldos provisionales a los que quedan afectos las fincas resultantes de la reparcelación y la inscripción de los saldos de la liquidación definitiva.

**18.17. PROPOSICION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO SOBRE SOLICITUD DE CANCELACION DE CARGAS URBANISTICAS RESPECTO DE LA PARCELA A-2/3, PARCELA A-2/4, PARCELA A-2/5, PARCELA B-2/1, PARCELA B-2/2, PARCELA E-2, PARCELA G-2, PARCELA H-2 Y PARCELA I-2 DEL POLIGONO Nº 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MANISES.**

Visto el expediente incoado sobre solicitud de cancelación de cargas urbanísticas respecto de la PARCELA A-2/3, PARCELA A-2/4, PARCELA A-2/5, PARCELA B-2/1, PARCELA B-2/2, PARCELA E-2, PARCELA G-2, PARCELA H-2 y PARCELA I-2 del Polígono nº 2 del Plan Parcial del Sector nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises.

RESULTANDO que ha sido solicitada por don LEOPOLDO MORA ROMERO en fecha 27 de julio de 1999, en nombre y representación de la mercantil "ESPRINVAAL, S.L.", la cancelación de las cargas urbanísticas inscritas en el Registro de la Propiedad de Paterna respecto de la PARCELA A-2/3, PARCELA A-2/4, PARCELA A-2/5, PARCELA B-2/1, PARCELA B-2/2, PARCELA E-2, PARCELA G-2, PARCELA H-2 y PARCELA I-2 de las adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución nº 2 Plan Parcial del Sector Uno.

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 1996, acordó, de conformidad con el art. 47 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, "Aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución denominada Polígono 2, Sector 1, adjudicando la ejecución de dicho Programa a la entidad mercantil "ESPRINVAAL S.L.".

ESULTANDO que la descripción registral de las fincas, respecto de las cuales se solicita la cancelación de las cargas urbanísticas, es la siguiente:

La **PARCELA A-2/3** se corresponde con la finca registral número 23.683, al tomo 1.724, libro 222 de Manises, folio 49, inscripción 1ª, con la siguiente descripción:

**DESCRIPCION SEGÚN TITULO:** URBANA. Parcela edificable y de uso residencial con arreglo al Plan de Ordenación Urbana vigente, sita en el término municipal de Manises, Unidad de Ejecución DOS, Plan Parcial UNO. Tiene una superficie de CIENTO DIECISIETE METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS (117'13 M2), a la que corresponde una edificabilidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (468'52 M2). Linda: Frente o Norte, calle Ceramista Alfonso Blat; fondo, o Sur, parcela J-1 destinada a zona verde privada; derecha o Este, calle peatonal de uso privado; e izquierda u Oeste, parcela A-2/4 de Purificación Muñoz Pelechá.

Le corresponde, asimismo, el 7'58 por ciento de la parcela J-1 destinada a zona verde de uso privado, esto es, SESENTA Y CUATRO METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (64'25 M2).

**DESCRIPCION ACTUAL:** URBANA. Parcela edificable y de uso residencial con arreglo al Plan de Ordenación Urbana vigente, sita en el término municipal de Manises, Unidad de Ejecución DOS, Plan Parcial UNO. Tiene una superficie

de CIENTO DIECISIETE METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS (117'13 M2), a la que corresponde una edificabilidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (468'52 M2). Linda: Frente o Norte, calle Ceramista Alfonso Blat; fondo, o Sur, parcela J-1 destinada a zona verde privada; derecha o Este, calle peatonal; e izquierda u Oeste, parcela A-2/4 de Purificación Muñoz Pelechá.

Le corresponde, asimismo, el 14'24 por ciento de la parcela J-1 destinada a zona verde de uso privado, esto es, SESENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (66'95 M2).

Sobre dicha parcela existen las siguientes:

**CARGAS, GRAVAMENES Y OTRAS AFECCIONES:** Queda afectada, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación, por importe de UN MILLON QUINIENTAS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS ONCE PESETAS (1.542.211.- Ptas.).

**TITULAR:** DESAMPARADOS MUÑOZ PELECHA, con carácter privativo.

La **PARCELA A-2/4** se corresponde con la finca registral número 23.685, al tomo 1.724, libro 222 de Manises, folio 51, inscripción 1ª, con la siguiente descripción:

**DESCRIPCION SEGÚN TÍTULO:** URBANA. Parcela edificable y de uso residencial con arreglo al Plan de Ordenación Urbana vigente, sita en el término municipal de Manises, Unidad de Ejecución DOS, Plan Parcial UNO. Tiene una superficie de CIENTO DIECISIETE METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS (117'13 M2), a la que corresponde una edificabilidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (468'52 M2). Linda: Frente o Norte, calle Ceramista Alfonso Blat; fondo, o Sur, parcela J-1 destinada a zona verde privada y parcela A-2/5 de Mario Fuente López y María Luisa Herraiz Muñoz; derecha o Este, parcela A-2/3 de Desamparados Muñoz Pelechá; izquierda u Oeste, parcela A-2/5 de Mario Fuente López y María Luisa Herraiz Muñoz.

Le corresponde, asimismo, el 7'58 por ciento de la parcela J-1 destinada a zona verde de uso privado, esto es, SESENTA Y CUATRO METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (64'25 M2).

**DESCRIPCION ACTUAL:** URBANA. Parcela edificable y de uso residencial con arreglo al Plan de Ordenación Urbana vigente, sita en el término municipal de Manises, Unidad de Ejecución DOS, Plan Parcial UNO. Tiene una superficie

de CIENTO DIECISIETE METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS (117'13 M2), a la que corresponde una edificabilidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (468'52 M2). Linda: Frente o Norte, calle Ceramista Alfonso Blat; fondo, o Sur, parcela J-1 destinada a zona verde privada y parcela A-2/5 de Mario Fuente López y María Luisa Herraiz Muñoz; derecha o Este, parcela A-2/3 de Desamparados Muñoz Pelechá; izquierda u Oeste, parcela A-2/5 de Mario Fuente López y María Luisa Herraiz Muñoz.

Le corresponde, asimismo, el 14'24 por ciento de la parcela J-1 destinada a zona verde de uso privado, esto es, SESENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (66'95 M2).

Sobre dicha parcela existen las siguientes:

**CARGAS, GRAVAMENES Y OTRAS AFECCIONES:** Queda afectada, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación, por importe de UN MILLON QUINIENTAS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS ONCE PESETAS (1.542.211.- Ptas.).

**TITULAR:** PURIFICACION MUÑOZ PELECHA, con carácter privativo.

La **PARCELA A-2/5** se corresponde con la finca registral número 23.687, al tomo 1.724, libro 222 de Manises, folio 53, inscripción 1ª, con la siguiente descripción:

**DESCRIPCION SEGÚN TITULO:** URBANA. Parcela edificable y de uso residencial con arreglo al Plan de Ordenación Urbana vigente, sita en el término municipal de Manises, Unidad de Ejecución DOS, Plan Parcial UNO. Tiene una superficie de CIENTO DIECISIETE METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS (117'13 M2), a la que corresponde una edificabilidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (468'52 M2). Linda: Frente o Norte, calle Ceramista Alfonso Blat y parcela A-2/4 de Purificación Muñoz Pelechá; fondo, o Sur, Ayuntamiento de Manises; derecha o Este, parcela J-1 destinada a zona verde privada y parcela A-2/4 de Purificación Muñoz Pelechá; izquierda u Oeste, Calle de Monserrat.

Le corresponde, asimismo, el 7'58 por ciento de la parcela J-1 destinada a zona verde de uso privado, esto es, SESENTA Y CUATRO METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (64'25 M2).

**DESCRIPCION ACTUAL:** URBANA. Parcela edificable y de uso residencial con arreglo al Plan de Ordenación Urbana vigente, sita en el término municipal

de Manises, Unidad de Ejecución DOS, Plan Parcial UNO. Tiene una superficie de CIENTO DIECISIETE METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS (117'13 M2), a la que corresponde una edificabilidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (468'52 M2). Linda: Frente o Norte, calle Ceramista Alfonso Blat y parcela A-2/4 de Purificación Muñoz Pelechá; fondo, o Sur, Recursos Inmobiliarios S.L.; derecha o Este, parcela J-1 destinada a zona verde privada y parcela A-2/4 de Purificación Muñoz Pelechá; izquierda u Oeste, Calle de Monserrat.

Le corresponde, asimismo, el 14'24 por ciento de la parcela J-1 destinada a zona verde de uso privado, esto es, SESENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (66'95 M2).

Sobre dicha parcela existen las siguientes:

**CARGAS, GRAVAMENES Y OTRAS AFECCIONES:** Queda afectada, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación, por importe de UN MILLON QUINIENTAS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS ONCE PESETAS (1.542.211.- Ptas.).

**TITULAR:** MARIO FUENTE LÓPEZ Y MARÍA LUISA HERRAIZ MUÑOZ, con carácter ganancial.

La **PARCELA B-2/1** se corresponde con la finca registral número 23.689, al tomo 1.724, libro 222 de Manises, folio 55 vuelto, inscripción 5ª, con la siguiente descripción:

**DESCRIPCION SEGÚN TÍTULO:** URBANA. Parcela edificable y de uso residencial con arreglo al Plan de Ordenación Urbana vigente, sita en el término municipal de Manises, Unidad de Ejecución DOS, Plan Parcial UNO. Tiene una superficie de CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (197'52 M2), a la que corresponde una edificabilidad de SETECIENTOS NOVENTA METROS OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (790'08 M2). Linda: Frente o Norte, calle Ceramista Alfonso Blat; fondo o Sur, parcela J-1 destinada a zona verde privada y parcela B-2/2 adjudicada al Ayuntamiento de Manises; derecha o Este, parcela B-2/2 adjudicada al Ayuntamiento de Manises; e izquierda u Oeste, calle peatonal de uso privado.

Le corresponde, asimismo, el 12'87 por ciento de la parcela J-1 destinada a zona verde de uso privado, esto es, CIENTO OCHO METROS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (108'53 M2).

**DESCRIPCION ACTUAL:** URBANA. Parcela edificable y de uso residencial con arreglo al Plan de Ordenación Urbana vigente, sita en el término municipal de Manises, Unidad de Ejecución DOS, Plan Parcial UNO. Tiene una superficie de CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (197'52 M2), a la que corresponde una edificabilidad de SETECIENTOS NOVENTA METROS OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (790'08 M2). Linda: Frente o Norte, calle Ceramista Alfonso Blat; fondo o Sur, parcela J-1/1 destinada a zona verde privada y parcela B-2/2 de Inmobiliaria Romero Lerma S.L.; derecha o Este, parcela B-2/2 de Inmobiliaria Romero Lerma S.L.; e izquierda u Oeste, calle peatonal.

Le corresponde, asimismo, el 27'53 por ciento de la parcela J-1/1 destinada a zona verde de uso privado, esto es, CIENTO TRES METROS Y CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (103'57 M2).

Sobre dicha parcela existen las siguientes:

**CARGAS, GRAVAMENES Y OTRAS AFECCIONES:** Queda afectada, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación, por importe de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS ONCE MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (4.211.688.- Ptas.).

**TITULAR:** ESPRINVAAL, S.L.

La PARCELA B-2/2 se corresponde con la finca registral número 23.691, al tomo 1.724, libro 222 de Manises, folio 57, inscripción 1ª, con la siguiente descripción:

**DESCRIPCION SEGÚN TÍTULO:** URBANA. Parcela edificable y de uso residencial con arreglo al Plan de Ordenación Urbana vigente, sita en el término municipal de Manises, Unidad de Ejecución DOS, Plan Parcial UNO. Tiene una superficie de QUINIENTOS VEINTIDOS METROS SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (522'69 M2), a la que corresponde una edificabilidad de DOS MIL NOVENTA METROS SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (2.090'76 M2). Linda: frente o Norte, parcela J-1 destinada a zona verde privada y parcela B-2/1 de Hermanos Mora Enguádanos e Inmobiliaria Romero Lerma S.L.; fondo, o Sur, calle de Ademuz; derecha o Este, calle de Turis; e izquierda u Oeste, calle de uso privado y parcela J-1 destinada a zona verde privada y parcela B-2/1 de Hermanos Mora Enguádanos e “Inmobiliaria Romero Lerma S.L.”.

Le corresponde, asimismo, el 72'47 por ciento de la parcela J-1 destinada a zona verde de uso privado, esto es, DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS

METROS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (286'88 M2).

**DESCRIPCION ACTUAL:** URBANA. Parcela edificable y de uso residencial con arreglo al Plan de Ordenación Urbana vigente, sita en el término municipal de Manises, Unidad de Ejecución DOS, Plan Parcial UNO. Tiene una superficie de QUINIENTOS VEINTIDOS METROS SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (522'69 M2), a la que corresponde una edificabilidad de DOS MIL NOVENTA METROS SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (2.090'76 M2). Linda: frente o Norte, parcela J-1/1 destinada a zona verde privada y parcela B-2/1 de ESPRINVAAL S.L.; fondo, o Sur, calle de Ademuz; derecha o Este, calle de Turis; e izquierda u Oeste, calle peatonal y parcela J-1/1 destinada a zona verde privada y parcela B-2/1 de ESPRINVAAL S.L.

Le corresponde, asimismo, el 72'47 por ciento de la parcela J-1/1 destinada a zona verde de uso privado, esto es, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS Y SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (272'68 M2).

Sobre dicha parcela existen las siguientes:

**CARGAS, GRAVAMENES Y OTRAS AFECCIONES:** Queda afectada, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación, por importe de ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS UNA PESETAS (11.145.801.- Ptas.).

**TITULAR:** INMOBILIARIA ROMERO LERMA S.L.

La PARCELA E-2 se corresponde con la finca registral número 23.695, al tomo 1.724, libro 222 de Manises, folio 61, inscripción 4ª, con la siguiente descripción:

**DESCRIPCION SEGÚN TITULO:** URBANA. Parcela edificable y de uso residencial con arreglo al Plan de Ordenación Urbana vigente, sita en el término municipal de Manises, Unidad de Ejecución DOS, Plan Parcial UNO. Tiene una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (332'79 M2), a la que corresponde una edificabilidad de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS DIECISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1.331'16 M2). Linda: Frente o Norte, Paseo Joan Fuster; fondo o Sur, Calle Domeño; derecha o Este, calle peatonal de uso privado; e izquierda u Oeste, calle de Monserrat.

**DESCRIPCION ACTUAL:** URBANA. Parcela edificable y de uso residencial con arreglo al Plan de Ordenación Urbana vigente, sita en el término municipal

de Manises, Unidad de Ejecución DOS, Plan Parcial UNO. Tiene una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (332'79 M2), a la que corresponde una edificabilidad de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS DIECISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1.331'16 M2). Linda: Frente o Norte, Paseo Joan Fuster; fondo o Sur, Calle Domeño; derecha o Este, calle peatonal; e izquierda u Oeste, calle peatonal.

Sobre dicha parcela existen las siguientes:

**CARGAS, GRAVAMENES Y OTRAS AFECCIONES:** Queda afectada, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación, por importe de SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS UNA PESETAS (7.096.601.- Ptas.).

**TITULAR:** ESPRINVAAL, S.L.

La **PARCELA G-2** se corresponde con la finca registral número 23.697, al tomo 1.724, libro 222 de Manises, folio 63, inscripción 1ª, con la siguiente descripción:

**DESCRIPCION SEGÚN TÍTULO Y ACTUAL:** URBANA. Parcela edificable y de uso residencial con arreglo al Plan de Ordenación Urbana vigente, sita en el término municipal de Manises, Unidad de Ejecución DOS, Plan Parcial UNO. Tiene una superficie de QUINIENTOS QUINCE METROS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS (515'24 M2), a la que corresponde una edificabilidad de DOS MIL SESENTA METROS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (2.060'96 M2). Linda: Frente o Norte, calle Domeño; fondo, o Sur, parcela J-2 destinada a zona verde privada; derecha o Este, calle peatonal de uso privado; izquierda u Oeste, Calle Monserrat.

Le corresponde, asimismo, el 37'28% de la parcela J-2 destinada a zona verde de uso privado, esto es, DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (287'76 m2).

Sobre dicha parcela existen las siguientes:

**CARGAS, GRAVAMENES Y OTRAS AFECCIONES:** Queda afectada, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación, por importe de DIEZ MILLONES TREINTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS (10.031.477.- Ptas.).

**TITULAR:** INMOBILIARIA ROMERO LERMA S.L.



La **PARCELA H-2** se corresponde con la finca registral número 23.699, al tomo 1.724, libro 222 de Manises, folio 65, inscripción 1ª, con la siguiente descripción:

**DESCRIPCION SEGÚN TÍTULO Y ACTUAL:** URBANA. Parcela edificable y de uso residencial con arreglo al Plan de Ordenación Urbana vigente, sita en el término municipal de Manises, Unidad de Ejecución DOS, Plan Parcial UNO. Tiene una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (336'78 M2), a la que corresponde una edificabilidad de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (1.347'12 M2). Linda: Frente o Norte, calle Domeño; fondo, o Sur, calle Xátiva; derecha o Este, calle Turis; e izquierda u Oeste, parcela J-2 destinada a zona verde privada.

Le corresponde, asimismo, el 24'37% de la parcela J-2 destinada a zona verde de uso privado, esto es, CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS ONCE DECIMETROS CUADRADOS (188'11 m2).

Sobre dicha parcela existen las siguientes:

**CARGAS, GRAVAMENES Y OTRAS AFECCIONES:** Queda afectada, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación, por importe de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS SETENTA PESETAS (7.181.470.- Ptas.).

**TITULAR:** INMOBILIARIA ROMERO LERMA S.L.

La **PARCELA I-2** se corresponde con la finca registral número 23.701, al tomo 1.724, libro 222 de Manises, folio 67, inscripción 1ª, con la siguiente descripción:

**DESCRIPCION SEGÚN TÍTULO Y ACTUAL:** URBANA. Parcela edificable y de uso residencial con arreglo al Plan de Ordenación Urbana vigente, sita en el término municipal de Manises, Unidad de Ejecución DOS, Plan Parcial UNO. Tiene una superficie de QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (529'83 M2), a la que corresponde una edificabilidad de DOS MIL CIENTO DIECINUEVE METROS TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (2.119'32 M2). Linda: Frente o Norte, parcela J-2 destinada a zona verde privada; fondo, o Sur, calle Xátiva; derecha o Este, calle peatonal de uso privado; izquierda u Oeste, calle de Monserrat.

Le corresponde, asimismo, el 38'35% de la parcela J-2 destinada a zona verde de uso privado, esto es, DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS DOS DECIMETROS CUADRADOS (296'02 m2).

Sobre dicha parcela existen las siguientes:

**CARGAS, GRAVAMENES Y OTRAS AFECCIONES:** Queda afectada, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación, por importe de ONCE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESETAS (11.298.054.- Ptas.).

**TITULAR:** INMOBILIARIA ROMERO LERMA S.L.

RESULTANDO que han sido emitidas cuatro cuotas de urbanización por la entidad mercantil “ESPRINVAAL S.L.” como adjudicataria del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución denominada Polígono 2, Sector 1, aprobadas así mismo por el Ayuntamiento de Manises, con el siguiente desglose:

**PARCELA A-2/3:**

- Cuota nº 1: 1.129.140.-Ptas.
- Cuota nº 2: 683.038.-Ptas.
- Cuota nº 3: 225.977.-Ptas.
- Cuota nº 4: 1.782.972.-Ptas.
- **TOTAL: 3.821.127.-Ptas.**

**PARCELA A-2/4:**

- Cuota nº 1: 1.129.140.-Ptas.
- Cuota nº 2: 683.038.-Ptas.
- Cuota nº 3: 225.977.-Ptas.
- Cuota nº 4: 1.782.972.-Ptas.
- **TOTAL: 3.821.127.-Ptas.**

**PARCELA A-2/5:**

- Cuota nº 1: 1.129.140.-Ptas.
- Cuota nº 2: 683.038.-Ptas.
- Cuota nº 3: 225.977.-Ptas.
- Cuota nº 4: 1.782.972.-Ptas.
- **TOTAL: 3.821.127.-Ptas.**

**PARCELA B-2/1:**

- Cuota nº 1: 1.904.100.-Ptas.
- Cuota nº 2: 1.151.833.-Ptas.
- Cuota nº 3: 381.070.-Ptas.
- Cuota nº 4: 3.006.534.-Ptas.
- **TOTAL: 6.443.367.-Ptas.**

**PARCELA B-2/2:**

- Cuota nº 1: 5.038.759.-Ptas.
- Cuota nº 2: 3.048.044.-Ptas.
- Cuota nº 3: 1.008.418.-Ptas.
- Cuota nº 4: 7.956.480.-Ptas.
- **TOTAL: 17.051.701.-Ptas.**

**PARCELA E-2:**

- Cuota nº 1: 3.208.207.-Ptas.
- Cuota nº 2: 1.940.708.-Ptas.
- Cuota nº 3: 642.066.-Ptas.
- Cuota nº 4: 5.065.939.-Ptas.
- **TOTAL: 10.856.920.-Ptas.**

**PARCELA G-2:**

- Cuota nº 1: 4.966.937.-Ptas.
- Cuota nº 2: 3.004.599.-Ptas.
- Cuota nº 3: 994.044.-Ptas.
- Cuota nº 4: 7.843.073.-Ptas.
- **TOTAL: 16.808.653.-Ptas.**

**PARCELA H-2:**

- Cuota nº 1: 3.246.578.-Ptas.
- Cuota nº 2: 1.963.919.-Ptas.
- Cuota nº 3: 649.745.-Ptas.
- Cuota nº 4: 5.126.526.-Ptas.
- **TOTAL: 10.986.768.-Ptas.**

**PARCELA I-2:**

- Cuota nº 1: 5.107.590.-Ptas.
- Cuota nº 2: 3.089.681.-Ptas.
- Cuota nº 3: 1.022.193.-Ptas.
- Cuota nº 4: 8.065.167.-Ptas.
- **TOTAL: 17.284.631.-Ptas.**

RESULTANDO que según certificado emitido el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve por don Leopoldo Mora Enguídanos, en calidad de Tesorero de la Agrupación de Interés Urbanístico UE-2 PP-1 de Manises, del examen de la contabilidad de la Agrupación se desprende que los componentes que se relacionan a continuación, han pagado todas las cuotas y facturas que les correspondían, no adeudando ningún importe a esta Entidad:

- 1.- Desamparados Muñoz Pelechá.
- 2.- Purificación Muñoz Pelechá.
- 3.- Mario Fuentes López.
- 4.- INMOBILIARIA ROMERO LERMA S.L.
- 5.- ESPRINVAAL S.L.

RESULTANDO que las cuatro cuotas aprobadas contemplan, no sólo los costes previstos en la Proposición Jurídico – Económica del Programa de Actuación Integrada por importe de 71.328.897.-pesetas, sino también unas partidas complementarias por importe de 32.063.769.-pesetas (16 por 100 de I.V.A. incluido) y una partida de instalaciones dotacionales de gas natural, telefonía y agua potable por importe de 13.440.618.-pesetas (16 por 100 de I.V.A. incluido) que expresamente se habían excluido de la Proposición Jurídico – Económica.

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Manises, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo “6.2. REPARTO E IMPOSICION DE GASTOS COMUNES A TODO EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR Nº 1 Y QUE HAN SIDO ADELANTADOS POR LA JUNTA DE COMPENSACION DEL POLIGONO 5 SECTOR 1”, según el cual el Polígono 5 incluido en dicho Plan Parcial ha realizado una serie de gastos necesarios para el desarrollo del planeamiento, la gestión y urbanización de todo el Plan Parcial del Sector nº 1 y cuya suma asciende a 28.815.129 pesetas, representando la repercusión de dichos gastos sobre el Polígono nº 2 (actualmente Unidad de Ejecución nº 2) del Plan Parcial nº 1 la cantidad de 1.963.530.-pesetas.

CONSIDERANDO que entre las obligaciones de los propietarios del suelo urbanizable programado se encuentra la de costear la urbanización, de acuerdo con el artículo 84.3.c) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril (en adelante TRLS 76), vigente en la fecha de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector nº 1, que para los polígonos que se gestionaran por el sistema de compensación queda expresamente expuesto en el artículo 126.1 del citado texto legal, y para los polígonos que se gestionaran por el sistema de cooperación queda expresamente expuesto en el artículo 132.1 del mismo texto legal. Esa misma obligación queda reflejada en el artículo 67 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana (en adelante LRAU) para el caso de ejecución del planeamiento mediante Actuaciones Integradas, como es éste el caso.

RESULTANDO que dichos gastos no fueron contemplados en la Proposición Jurídico – Económica de la entidad mercantil “ESPRINVAAL S.L.” adjudicataria del Programa de Actuación Integrada porque no los podía conocer, aunque sí son gastos repercutibles a todos los propietarios adjudicatarios de parcelas en dicha Unidad de Ejecución (antes Polígono) en proporción a los aprovechamientos adjudicados, y cuya

autorización para reintegrarse de dichos costes por parte de la Junta de Compensación del

Polígono nº 5 fue aprobada por dicho Pleno del Ayuntamiento de Manises de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

RESULTANDO que hasta la fecha presente todavía no ha sido presentada en este Ayuntamiento la liquidación definitiva de la reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial nº 1, por parte del Urbanizador, en la que no sólo se incluirían las cantidades aprobadas en las cuotas de urbanización antes mencionadas, sino también las que le son correspondientes por estar incluida dicha Unidad de Ejecución (antes Polígono) en el Plan Parcial del Sector nº 1.

RESULTANDO que el reparto de la cantidad de 1.963.530.- pesetas antes mencionada supone el siguiente desglose por parcelas:

A-2/3: 64.219.-Ptas.  
A-2/3: 64.219.-Ptas.  
A-2/3: 64.219.-Ptas.  
B-2/1: 108.293.-Ptas.  
B-2/2: 286.575.-Ptas.  
E-2: 182.460.-Ptas.  
G-2: 282.491.-Ptas.  
H-2: 184.646.-Ptas.  
I-2: 290.490.-Ptas.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 72.1.C de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística *“Una vez aprobado el proyecto de reparcelación, las parcelas sujetas al pago de cuotas de urbanización se afectarán a éste, como carga real a hacer constar en el Registro de la Propiedad, por el importe cautelar estipulado en su cuenta de liquidación provisional. El Urbanizador podrá solicitar, en cualquier momento posterior, que se practique nueva afección, en la cuantía que apruebe la Administración actuante, hasta cubrir el importe total adeudado por cuenta de cada parcela. Se exceptúa la aplicación de la regla anterior respecto a los débitos que el dueño de la parcela tenga afianzados o avalados.”*

CONSIDERANDO que en el artículo 72.1.D de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística se establece que *“El impago de las cuotas dará lugar a la ejecución forzosa de su liquidación, a través de la Administración actuante y en beneficio del Urbanizador, mediante apremio sobre la finca afectada. La demora en el pago devengará, en favor del Urbanizador, el interés legal del dinero. Incurrirá en mora la cuota impagada al mes de la notificación de la resolución que autorice su cobro inmediato.”*

RESULTANDO que emitido informe por los Servicios Técnicos y Jurídicos del

Departamento de Urbanismo el mismo es favorable “Se informa favorablemente la cancelación de la carga urbanística inscrita sobre las fincas registrales 23.683, 23.685, 23.687, 23.689, 23.691, 23.695, 23.697, 23.699 y 23.701, correspondientes a la PARCELA A-2/3, PARCELA A-2/4, PARCELA A-2/5, PARCELA B-2/1, PARCELA B-2/2, PARCELA E-2, PARCELA G-2, PARCELA H-2 y PARCELA I-2, respectivamente, de la Unidad de Ejecución DOS del Plan Parcial UNO del Plan General de Ordenación Urbana y en su sustitución exigir una garantía por cada una de ellas –real o financiera- ingresada en la Tesorería del Ayuntamiento de Manises a nombre de los titulares de cada una de las parcelas con el fin de garantizar los saldos deudores que pudieran resultar de la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución DOS Plan Parcial UNO, que podrá ser devuelta por este Ayuntamiento cuando se presente la liquidación definitiva por el Urbanizador y se hayan satisfecho los correspondientes saldos deudores al mismo.

Los importes de las garantías que a continuación se relacionan se han calculado basándose en el reparto que para cada una de las parcelas supone el concepto de “Gastos comunes a todo el Plan Parcial del Sector nº 1 y que han sido adelantados por la Junta de Compensación del Polígono 5 Sector 1”, incrementados en un porcentaje que garantice la recaudación ejecutiva del saldo deudor de la liquidación definitiva, así como el interés legal del dinero, en caso de demora en el pago, a favor del Urbanizador. Los importes son los siguientes:

- PARCELA A-2/3: NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS VEINTINUEVE PESETAS (96.329.- Ptas.).
- PARCELA A-2/4: NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS VEINTINUEVE PESETAS (96.329.- Ptas.).
- PARCELA A-2/5: NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS VEINTINUEVE PESETAS (96.329.- Ptas.).
- PARCELA B-2/1: CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA PESETAS (162.440.- Ptas.).
- PARCELA B-2/2: CUATROCIENTAS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS (429.863.- Ptas.).
- PARCELA E-2: DOSCIENTAS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS NOVENTA PESETAS (273.690.- Ptas.).
- PARCELA G-2: CUATROCIENTAS VEINTITRES MIL SETECIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS (423.737.- Ptas.).
- PARCELA H-2: DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS (276.969.- Ptas.).
- PARCELA I-2: CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS (435.735.- Ptas.).”

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos de los Servicios Técnicos Municipales, así como con la correspondiente proposición de la Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 25 de noviembre de 1999,

por quince votos a favor (PP, APM y EU) y seis abstenciones (PSOE), **acuerda:**

**PRIMERO:** La cancelación de las cargas urbanísticas de las fincas registrales 23.683, 23.685, 23.687, 23.689, 23.691, 23.695, 23.697, 23.699 y 23.701, correspondientes a la PARCELA A-2/3, PARCELA A-2/4, PARCELA A-2/5, PARCELA B-2/1, PARCELA B-2/2, PARCELA E-2, PARCELA G-2, PARCELA H-2 y PARCELA I-2, respectivamente, del Polígono nº 2 del Plan Parcial del Sector nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, condicionada al depósito de una garantía por cada una de ellas –real o financiera- ingresada en la Tesorería del Ayuntamiento de Manises a nombre de los titulares de cada una de las parcelas con el fin de garantizar los saldos deudores que pudieran resultar de la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución DOS Plan Parcial UNO, y por los importes relacionados en el informe de los Servicios Técnicos Municipales transcrito en el último considerando, que podrá ser devuelta por este Ayuntamiento cuando se presente la liquidación definitiva por el Urbanizador y se hayan satisfecho los correspondientes saldos deudores al mismo.

**SEGUNDO:** Redáctese por los Servicios Técnicos Municipales documento administrativo donde se recoja el contenido del presente acuerdo para su cancelación en el Registro de la Propiedad, corriendo a cargo de cada uno de los propietarios de las parcelas el gasto que resulte de la tramitación que se realice en el Registro de la Propiedad.

**TERCERO:** Facultar al señor Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Manises, D. Enrique Crespo Calatrava, para adoptar cuantas resoluciones sean precisas y firmar cuantos documentos sean necesarios para inscribir dicha cancelación en el Registro de la Propiedad de Paterna.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, así como a la Agrupación de Interés Urbanístico del Polígono 2, a la entidad mercantil ESPRINVAAL S.L., al Servicio de Tesorería y al Servicio de Intervención municipales.

### **PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES**

*Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminado estos asuntos por las Comisiones Informativas Permanentes correspondientes, el Pleno ratifica la inclusión en el Orden del día de los siguientes asuntos:*

#### **18.18. PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE APM SOBRE LA CONSTRUCCION DE UN NUEVO AYUNTAMIENTO.**

El portaveu del grup municipal d'APM presenta la següent proposició que literalment diu:

“Manises, 17 de novembre de 1.999.

MANISES NECESSITA LA CONSTRUCCIÓ D'UN NOU AJUNTAMENT.

Des del començament de l'actual legislatura, A.P.M. va insistir tant davant el Ple del 29 de Juliol de 1.999, com en les comissions informatives d'urbanisme de Setembre, Octubre i Novembre per aconseguir una còpia del “pla de seguretat” de l'edifici de l'actual Ajuntament.

Sempre, en la resposta de que ja s'ens entregarà, però fins ara no hem tingut una resposta clara. La realitat demostra que no hi ha cap de pla de seguretat i per tant la política del P.P. era anar deixant passar els dies.

L'actual edifici on està ubicat l'Ajuntament, no té les condicions mínimes necessàries per oferir els serveis que s'ha de donar als veïns i a les veïnes de Manises i a més a més és un perill per a la seguretat dels treballadors i treballadores que en qualsevol moment poder patir un accident.

Les condicions dels sostres, escales, etc..., requereixen una actuació responsable de l'equip de govern que ha de posar la necessitat de construir-ne un nou Ajuntament en les prioritàries per als propers pressupostos.

Cal afegir la situació tercemundista de moltes de les dependències municipals; sense arxius, amb caixes amontonades, despatxos menuts. Departaments com urbanisme, rendes, informàtica (serà el més menut de tots els ajuntaments), arxiu municipal, són entre altres, exemples de la precarietat en la que es treballa. Aquesta situació també afecta als polítics tant del govern com de l'oposició que treballen en situacions molt límits

Fa ara uns anys es parla ja d'aquesta necessitat i la falta d'un consens polític ho va impedir. Aleshores faltà més decisió política i menys oposició destructiva.

A.P.M., apel·la a la responsabilitat de tots els partits polítics amb representació en el consistori per que fem front comú davant aquesta necessitat que en matèria de seguretat demana una intervenció ràpida que evite accidents, principalment en el col·lectiu de treballadors i treballadores.

Es ara el moment en que tots els partits polítics hem de parlar de com reubicar les actuals dependències municipals (Ajuntament, escola de la ceràmica, Arriba, etc...) i quin es el destí que hem de donar a cadascuna d'elles

Per tant A.P.M., presenta per al proper ple del dia 25 de Novembre de 1.999 la següent proposta d'acord:

- 1) Que l'Ajuntament assumisca que es necessari un nou edifici (rehabilitar aquest, fer-ne un nou, etc...) per a les dependències municipals i que aquesta decisió s'ha de fer el més aviat possible.
- 2) Que l'Ajuntament iniciï els contactes necessaris amb els tècnics i amb els portaveus de tots els grups per anar estudiar el plantejament més positiu per a Manises. Així mateix es deuran mantindre els contactes necessàries per estudiar el finançament de la nova obra.



3) Que mentre es busca una eixida, l'Ajuntament busque unes dependències provisionals on els treballadors i treballadores de l'Ajuntament puguin treballar en unes condicions d'absoluta seguretat i sense que en un futur tingam que lamentar accidents.”

Sotmesa la proposició a votació, fou desestimada per onze vots en contra (PP), vuit vots a favor (PSOE i APM) i dos abstencions (EU).

**DISCUSION DEL ASUNTO.-** *El Sr. Alcalde propone pasar las proposiciones incluidas en los puntos 18 y 19 del orden del día a la Comisión Informativa de Hacienda, en la que se está debatiendo el Presupuesto municipal para el año próximo. Añade que todos estamos de acuerdo, al menos el PP lo está, en que hay que cambiar el edificio del Ayuntamiento pero es en la Comisión donde se tienen que estudiar todas las opciones.*

*El Sr. Portavoz de APM manifiesta que le parece bien hacer una propuesta institucional pero en su proposición hay un tercer apartado que debería votarse. El Sr. Alcalde contestó que no se pueden tomar acuerdos antes de saber donde vamos a ir, pues una medida como la de cambiar al personal del Ayuntamiento con seguridad ralentizaría el trabajo del personal.*

*El portavoz de EU manifiesta que su grupo quiere que el Ayuntamiento siga en este edificio, añade que el edificio está catalogado con el nivel 2 y del que el PGOU dice que es un edificio a proteger por su representatividad, sin perjuicio de que debe ser rehabilitado. El Ayuntamiento debe estar en el centro histórico sin perjuicio de que existan dependencias en otros lugares. Ante la falta de informes técnicos que se pronuncien sobre este asunto, EU pide un informe de los técnicos municipales sobre si hay algún tipo de peligro para las personas que aquí venimos. Así conoceremos si hay que abandonarlo con rapidez. A la propuesta del Sr. Alcalde de que el asunto pasara a Comisión y que en ella se reclamara el informe técnico requerido, el Sr. Portavoz de EU solicitó que constara en acta su petición reclamando un informe técnico sobre la seguridad actual del Ayuntamiento y pidió que se votara su proposición que figura en el siguiente punto del orden del día.*

*El Sr. Portavoz de APM solicitó que mientras se estudia en la Comisión y se adopta la decisión que sea se empiece a buscar otro lugar que garantice las condiciones de seguridad de los trabajadores, lo que obviamente no es algo que se pueda hacer de inmediato.*

*El Sr. Alcalde explicó que la votación del grupo popular contraria a las dos propuestas presentadas venía motivada porque en la Comisión de Hacienda se está trabajando en una solución del problema del Ayuntamiento mediante su estudio e inclusión en el presupuesto municipal para el año 2000.*

### **18.19. PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE EUPV-IU SOBRE REFORMA DEL EDIFICIO DESTINADO A AYUNTAMIENTO.**

El portavoz del grupo municipal de EUPV-IU, presenta la siguiente proposición, que transcrita literalmente dice:

“MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal de E.U.P.V.-I.U. al Ayuntamiento de Manises, para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno, sobre la necesidad de iniciar con urgencia la reforma del edificio de la Casa Consistorial.

Motivo:

Es notorio que el edificio del Ayuntamiento necesita sin demora una reforma urgente, a fin de evitar su ruina, como está sucediendo con el resto del Casco Histórico.

La reciente caída de una parte de la techumbre nos obliga a replantear la toma de decisiones por parte del Pleno para que las obras se lleven a efecto cuanto antes, para lo cual deberá redactarse el correspondiente proyecto técnico por el departamento municipal correspondiente.

El proyecto entiende E.U., deberá plantearse en la búsqueda de la máxima funcionalidad y confort del edificio para los funcionarios y para los ciudadanos, con respeto estricto a su entorno arquitectónico.

E.U. considera que el edificio sigue siendo idóneo para continuar albergando las oficinas municipales, incluido el salón de actos, que, lógicamente, también deberá ser reformado, lo que no impide que algunas dependencias pudieran ser situadas en locales anejos debidamente acondicionados y situados adecuadamente, como podría ser, por ejemplo, la ubicación de la Policía Local, sin perjuicio de la existencia lógica de un retén en el propio Ayuntamiento, como por lo demás ya sucede en distintas localidades de la propia Horta.

E.U. considera que es la solución más económica y respetuosa con el urbanismo humanista y respetuoso con el medio urbano histórico, en la búsqueda de una ciudad armoniosa y vertebrada que persigue para la ciudad de Manises.

Finalmente, E.U. defiende un postulado –mantenimiento del edificio como Ayuntamiento que expresamente se recoge en su programa y por tanto ha sido objeto del imprescindible conocimiento ciudadano-, lo que no ha sucedido en otras formaciones políticas, por lo que entendemos que el asunto deberá debatirse a fondo y tratando de hacer partícipes tanto a las asociaciones de vecinos, como a los ciudadanos individualmente, etc.

Por todo ello,

PROPONEMOS AL PLENO que acepte esta moción y dé comienzo a los estudios necesarios para que la reforma del edificio se lleve a efecto a la mayor brevedad posible, con el objetivo claro y definido de que deberá seguir albergando el Ayuntamiento de Manises, por estimar que se trata de la solución más idónea para el pueblo.”

Sometida la proposición a votación, fue desestimada por once votos en contra (PP), ocho abstenciones (PSOE y APM) y dos votos a favor (EUPV-IU).

**18.20. PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE EUPV-IU SOBRE DOCUMENTO DENOMINADO ESTRATEGIA PARA EL TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE VALENCIA.**

El portavoz del grupo municipal de EUPV-IU presenta la siguiente proposición, que transcrita literalmente dice:

“D. JESUS LEON HIDALGO, concejal del Ayuntamiento de Manises y Portavoz por el Grupo Municipal de ESQUERRA UNIDA, presenta para su discusión y ulterior aprobación la siguiente moción que luego detallaré, al pleno del mes de Noviembre, en base a los siguientes fundamentos:

**MOTIVOS:**

**PRIMERO:** Al amparo de la Ley 1/91 de Ordenación del Transporte Metropolitano del Area de Valencia, la comisión Ejecutiva del Plan del Transporte Metropolitano ha elaborado un documento denominado "Estrategia para el Transporte Metropolitano del Area de Valencia".

**SEGUNDO:** La ciudad de Manises está implicada directamente en estas estrategias y este pleno debería dar su opinión sobre dichas estrategias que nos van a afectar directamente a todos los vecinos de Manises.

**TERCERO:** En este documento se plantea "Cambiar el actual sistema de gestión directa de los servicios regulares de transporte de CVT, por otro de gestión mediante concesión administrativa...". O sea, la privatización de la empresa pública CVT.

**CUARTO:** En el apartado donde se refleja la política tarifaria dice "Los operadores serán compensados por las autoridades del transporte metropolitano por los descensos de ingresos que puedan derivarse de la política tarifaria impuesta". Por lo que las empresas privadas a través de un contrato programa se nutrirán de dinero público, para sus beneficios privados, objetivo número uno de estas empresas.

**QUINTO:** En el punto 7 plantea "se establecerán un Plan de Renovación de la Flota, durante todo el periodo de vigencia del P.T.M., que tendrá como finalidad la renovación de vehículos y fomentar la utilización de autobuses de plataforma baja en los servicios suburbanos, subvencionando los costes de cambio a imagen unificada de los autobuses y estableciendo criterios de señalización y numeración comunes para todos los servicios". Nuevamente se establecen fórmulas para nutrir a estas empresas privadas con dinero público.

**SEXTO:** Para la gestión del Plan de Transporte, se ha propuesto la tramitación de una Ley de creación de la Entidad de Transporte Metropolitano, organismo público con personalidad jurídica propia.

En base a ello, PROPONGO AL PLENO la siguiente MOCION:

Mandar un escrito a la Comisión Ejecutiva del plan de Transporte Metropolitano y al Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en los siguientes términos:

Visto el documento elaborado por esta Comisión Ejecutiva denominado "Estrategia para el transporte Metropolitano del Area de Valencia", el pleno del Ayuntamiento de Manises, no estamos de acuerdo con "Cambiar el actual sistema de gestión directa de los servicios regulares de transporte de CVT, por otro de gestión mediante concesión administrativa..." por lo que solicitamos no se lleve a efecto la privatización de CVT.

Consideramos más eficaz y positiva para los intereses públicos la gestión como empresa pública de un servicio tan importante para la población como es el transporte, siempre que vaya acompañada de todo lo demás que plantea el documento: unificación tarifaria, reordenación de la red, renovación de la flota, etc. , con la privatización de CVT lo único que se va a producir es financiar los Beneficios Privados con dinero Público.

Si se van a mantener como Empresas Públicas tanto la FGV, como la EMT y la RENFE, no entendemos como se plantea la privatización de CVT, cuando los operadores privados nos van a dar más problemas a la hora de modificar ofertas o condiciones de prestación del servicio y los entes públicos, nos echamos en sus manos sin posibilidad de competencia como existe ahora, cuando todo el transporte metropolitano en autobús sea privado, las empresas pondrán las condiciones y no la administración como debería ser.”

Sometida la proposición a votación, fue desestimada por once votos en contra (PP) y diez votos a favor (PSOE, APM y EUPV-IU).

#### **18.21. PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE EUPV-IU SOBRE EL ESTUDIO DE UNA FORMULA PARA LA FINANCIACION DEL 100% DEL COSTE DE LOS LIBROS DE TEXTO DE EDUCACION OBLIGATORIA DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PUBLICA DE MANISES.**

El portavoz del grupo municipal de EUPV-IU presenta la siguiente proposición, que transcrita literalmente dice:

“Es de sobra conocido que bastantes familias carecen de recursos suficientes para comprar a sus hijos los libros de texto obligatorios para cursar la enseñanza básica y obligatoria, como lo es actualmente la primaria y la del ciclo siguiente, es decir, la conocida como Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.).

Esta situación conlleva que algunos niños se vean privados de los medios necesarios para recibir una educación en igualdad de condiciones con otros compañeros provenientes de familias con más recursos económicos.

Esta situación se da con más asiduidad en la escuela pública que en la privada, por razones obvias.

Teniendo en consideración que es un derecho fundamental que los niños reciban una educación de calidad y de carácter gratuito y obligatorio, tal y como se dispone en el artículo 27-4 de la Constitución española: “La enseñanza básica es obligatoria y gratuita”, y

el Principio 7 de la Declaración de los Derechos del Niño, de la Resolución 1386, de 20 de noviembre de 1959, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que dice: “El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria como mínimo en las etapas elementales”.

Que el preámbulo de dicha Declaración de los Derechos del Niño: “...insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente, y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan estos derechos y luchan por su cumplimiento con medidas legislativas, adoptadas con progresividad...”.

Partiendo de la realidad evidente, de que mientras el coste de los libros de texto de la enseñanza obligatoria no sea financiado en su totalidad con cargo a los fondos públicos, no se puede ni debe considerar cumplido el mandato constitucional y universal de la referida Declaración; E.U., siguiendo tales principios de aplicación ineludible en un estado de derecho que se precie, también recoge en su programa municipal de las elecciones últimas, página 12, la propuesta que literalmente dice así: “Estudio por parte del Ayuntamiento de una fórmula para la financiación de los libros de texto de educación obligatoria de los alumnos de la escuela pública”.

Por consiguiente, tanto por razones obvias de cumplir tales mandatos de justicia social y de solidaridad indiscutibles, y con la idea realista, de acercar lo más posible el objetivo irrenunciable para nosotros, de la primordial igualdad de oportunidades educativas de todos los niños de Manises, independientemente del grado cultural y económico de sus progenitores.

Es por lo que,

**SOLICITAMOS AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES** que acepte nuestra propuesta y lleve a cabo el estudio de una fórmula para la financiación del cien por cien del coste de los libros de texto de educación obligatoria de los alumnos de la escuela pública de Manises, con efectos del próximo curso escolar 2000-2001.“

Sometida la proposición a votación, fue desestimada por once votos en contra (PP) y diez votos a favor (PSOE, APM y EUPV-IU).

## **18.22. PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE EUPV-IU SOBRE VARIACIONES EN LA COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE REDACCIÓN EL FULL.**

El portavoz del grupo municipal de EUPV-IU presenta la siguiente proposición, que transcrita literalmente dice:

“**MOCIÓN** que presenta el Grupo de E.U.P.V.-I.U. al Pleno del Ayuntamiento de Manises, para su inclusión y debate, en relación con la hoja de información ciudadana El

Full, editado por la Fundación Municipal de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Manises, con base en el siguiente motivo:

En el Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 1998, se aprobó la creación de un Consejo de Redacción para El Full, con los votos a favor de los grupos de la oposición, entre ellos el del P.P. y con el voto en contra del PSOE, partido gobernante en ese momento, como se recordará.

El Consejo de Redacción se constituyó el día 18 de noviembre de 1998, con el objetivo de garantizar que la información ofrecida a los ciudadanos en esta publicación “esté sometida a los criterios de veracidad, pluralidad e interés social”, texto literal del acuerdo. Sus miembros se correspondían proporcionalmente con la representación municipal de los distintos grupos políticos, más la coordinadora de los medios de comunicación, con voz y sin voto.

Los demás requisitos para el funcionamiento del Consejo de Redacción, constan en la fotocopia simple del recorte del número de El Full, que se acompaña como DOCUMENTO NÚMERO UNO, para el debido conocimiento y para abreviar.

Como es sabido, ya ha aparecido el número 75 mes de octubre de 1999, de dicha publicación municipal, y tiene los mismos defectos y vicios que todos los anteriores números editados por los anteriores equipos municipales: marginación de la actividad de la oposición, falta de información de los muchos acuerdos que se toman en el Ayuntamiento que afectan a los ciudadanos, con la lógica consecuencia de que éstos no se enteran de lo que se ventila en la Casa, a pesar de que les es del máximo interés, perdiéndose una magnífica oportunidad para informar con objetividad a los maniseros; etc.

Finalmente, como a juicio de E.U., los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento se toman para ser cumplidos, salvo su revocación por medio del procedimiento legalmente establecido, es por lo que

**PROPONEMOS AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que sin más demora ponga en ejecución el acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 1998, por el que se aprobó el Consejo de Redacción de El Full, introduciendo las lógicas variaciones en la composición de sus miembros con la proporcionalidad habida tras las últimas elecciones municipales, y con los criterios que se contienen en el citado acuerdo plenario, así como en la constitución del mencionado órgano de fecha 18 de noviembre de 1998, y demás acuerdos que se hayan tomado al efecto, en su caso, por ser todo ello ajustado a Ley.“

***DISCUSION DEL ASUNTO.-*** *El Sr. Alcalde propone que, dado que existe un informe técnico anterior del Secretario del Ayuntamiento sobre el particular y desde el punto de vista jurídico no está claro a quien corresponde designar a los miembros del Consejo de Redacción de “El Full”, se estudie el asunto en la Comisión Informativa correspondiente o en la Junta Rectora de la Fundación.*

*El portavoz del PSPV-PSOE interviene para decir que su grupo defiende que el*

*órgano de dirección de El Full sea participativo y democrático.*

*El portavoz de EUPV mostró su conformidad a que se estudie lo que proceda y si toca anular el acuerdo plenario que se haga, pero la solución es sencilla dado que el fondo de la cuestión es la crítica del uso que el equipo de gobierno hace de El Full.*

*El portavoz de APM intervino para decir que el problema es el uso que el equipo de gobierno está haciendo de El Full.*

*Los miembros de la Corporación, por unanimidad, acuerdan que se busque la solución a lo que procede hacer en relación con el Consejo de Redacción de El Full, y que por Secretaría General se asesore sobre el asunto revisando los informes anteriormente emitidos.*

### **18.23. PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE APM SOBRE RENOVACION DE LA COMPOSICION DEL CONSEJO DE REDACCION EL FULL.**

El portaveu del grup municipal d'APM presenta la següent proposició que literalment diu:

“Al mes d'Octubre de 1.998, es va aprovar al Ple de l'Ajuntament de Manises, la constitució d'un consell de redacció per a la publicació de l'Ajuntament anomenada “El Full”.

Es buscava d'aquesta forma impedir que “El Full” fora una publicació totalment dirigida pel grup que estiguera al poder municipal.

Sense entrar a valorar els números que s'han publicat des de que el P.P. està al poder municipal a Manises, es fa ara totalment necessari que es renove la composició del consell de redacció del Full (si és que ha funcionat alguna vegada), per garantir la seua independència i per que siga una publicació que represente a la diversitat d'opinions que hi ha a Manises.

Per tant i per al proper ple del 30-11-99, A.P.M. presenta la següent proposta d'acord:

Que a la major brevetat possible, es renove la composició del consell de redacció del Full, per que es garanteix la seua independència i pluralitat.”

***DISCUSION DEL ASUNTO.-** Debatido el asunto en el punto anterior, los miembros de la Corporación se remiten a lo acordado en dicho punto.*

### **18.24. PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE EUPV-IU SOBRE OBRAS REALIZADAS EN LA PLAZA DE ESPAÑA.**

El portavoz del grupo municipal de EUPV-IU presenta la siguiente proposición, que transcrita literalmente dice:

“MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal de E.U. al Pleno del Ayuntamiento de Manises para su inclusión en el orden del día y consiguiente debate, sobre la situación de la Plaza de España.

**MOTIVO:**

Como es sabido E.U. ha denunciado repetidamente tanto en la Comisión Informativa de Urbanismo como en este Pleno, la situación de deterioro y abandono en que se encuentran las obras realizadas recientemente en la Plaza de España, obras que fueron inauguradas en vísperas de las elecciones municipales de Junio último.

La reforma efectuada en esta plaza ha costado al Ayuntamiento, es decir, a los ciudadanos, más de 53 millones de pesetas, y sin embargo, se encuentra en el estado descrito, sin que el Equipo de Gobierno haya sido capaz de afrontar su mantenimiento y reparación.

Tampoco se nos ha informado hasta la fecha, a pesar de haberlo preguntado en la Comisión de Urbanismo, por qué no se ha iniciado la reclamación de los defectos constructivos de que adolecía la obra realizada, según se ha comentado por miembros del equipo de gobierno en alguna ocasión.

Por todo ello,

**PROPONEMOS AL PLENO** que proceda a efectuar la pertinente reclamación a la empresa constructora si existe responsabilidad por defectos constructivos para que los mismos sean reparados con urgencia por la misma y a su costa, y en su defecto, tanto si hubiera responsabilidad empresarial y la reparación se demora, como si no la hubiera, que las obras necesarias para su puesta en funcionamiento y para asegurar el pertinente mantenimiento y conservación de lo construido, sea acometido sin ninguna demora por el Ayuntamiento, habilitando los medios necesarios.“

Sometida la proposición a votación, fue desestimada, por once votos en contra (PP), seis abstenciones (PSOE) y cuatro votos a favor (APM y EUPV-IU).

**18.25. PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE APM SOBRE ESTUDIO GLOBAL DE ZONAS DE CARGA Y DESCARGA.**

El portaveu del grup municipal d'APM presenta la següent proposició que literalment diu:

“Sr. Alcalde President de l'Ajuntament de Manises.  
Estimat senyor:



Un dels principals problemes que patixen els propietaris dels comerços a la ciutat de Manises, és sense cap dubte la poca existència de zones de càrrega i descàrrega tant necessàries per un bon funcionament del comerç.

Esta mancança, va unida a les poques places d'aparcament que hi ha dissonibles i que produïxen que les furgonetes de transports hagen d'aparcar lluny dels comerços, fent molt pesat la tasca diària de càrrega i descàrrega.

Es per tant necessari que l'Ajuntament faça un estudi seriós e incremente el número de zones de càrrega i descarrega i els col.loque als llocs adequats.

Zones, com la carretera de Riba-roja, Stos Justos y Pastor, Masia la Cova, Avinguda Blasco Ibañez, carrer Major, Moli de la Llum, etc...demanen una actuació ràpida.

A.P.M., conscient d'aquest problema, presenta per al ple del 30-11-99, la següent proposta d'acord:

Que l'Ajuntament de Manises faça un estudi global sobre la problemàtica de les zones de càrrega i descàrrega i es coordine amb els comerciants de Manises (Ascoma), per resoldre un tema que tant els preocupa.”

Sotmesa la proposició a votació, fou desestimada per onze vots en contra (PP) i deu vots a favor (PSOE, APM i EU).

***DISCUSION DEL ASUNTO.-** El Sr. Concejal delegado de tráfico tomó la palabra para decir que el equipo de gobierno está trabajando en un proyecto para solucionar el problema de la carga y descarga.*

*El Sr. Alcalde pidió que constara en acta que la motivación del voto desfavorable del grupo municipal del PP era precisamente porque se estaba haciendo ese trabajo y en su día se presentará en la Comisión Informativa.*

#### **18.26. PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE APM SOBRE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

El portaveu del grup municipal d'APM presenta la següent proposició que literalment diu:

“Estimat senyor:

Des del passat mes de Setembre, s'ha estat demanat en la comissió d'hisenda pel grup municipal d'A.P.M. el catàleg dels llocs de treball del personal de l'Ajuntament de Manises. Després de que s'ens diguera que s'havia perdut, s'ens ha facilitat una fotocòpia (pareix ser que l'original no estava autèntificat), pendent com s'estaba de que l'entrevista amb la Delegació de Governl fora positiva.

A la darrera Comissió d'Hisenda (18-11-99), A.P.M. va demanar si hi havia informació d'eixa reunió amb la Delegació de Govern, doncs hi ha moltes esperances depositades en els treballadors i més quan la descripció i valoració dels llocs de treball varen ser aprovats per unanimitat al ple del 13 d'Abril de 1.999.

Com ja es sabia des de feia dies, la Delegació de Govern no autoritzava el catàleg i per tant calia començar de nou. Des d'A.P.M. no entenem les raons per les que el regidor d'Hisenda no va donar la informació que ja tenia des de feia molts dies.

A.P.M., conscient de la importància que té aquest tema, demana que li se facilite els informes de l'interventor i del Secretari que es varen remetre a la Delegació de Govern junt a la descripció i valoració dels llocs de treball, per no estar en la documentació que s'ens va entregar. Així mateix demanem sens passe còpia de l'escrit de la Delegació de Govern on es rebutja el catàleg del personal de l'Ajuntament de Manises.

A.P.M., presenta per al proper ple del 30-11-99, la següent proposta d'acord:

Que es celebre una comissió extraordinària d'hisenda (a la major brevetat possible), previa entrega de la documentació que es demana per debatre la negativa de la Delegació de Govern, estudiant les possibles alternatives.

Que es done al comitè d'empresa i a la junta de personal si no s'ha fet ja, de quina es actualment la situació, per que es faça sabedora a tota la plantilla de treballadors i treballadores.”

El Sr. Portavoz de APM tomó la palabra para decir que como el asunto había sido incluido en el orden del día de una próxima Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, su grupo retiraba la proposición, no sometándose en consecuencia a votación.

#### **18.27. PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE APM SOBRE CONSTRUCCION DE UN PASO SUBTERRANEO EN LA ESTACION DE RENFE DE MANISES.**

El portaveu del grup municipal d'APM presentà la següent proposició, que transcrita literalment diu:

“La utilització de l'estació de Renfe de Manises situada al carrer Murillo per una gran quantitat de manisers i maniseres, necessita d'un servei adequat a la importància que aquesta estació té dins la línia Riba-roja-València.

Al ser una estació on es produïx l'encreuament entre els dos trens que van en sentit a Riba-roja i València, s'origina un pas important de passatgers cap a la via 2 i en sentit invers.

Per fer-ne el canvi a la via 2, obligatoriament s'ha de crear la via nº 1, la qual cosa

es fa mitjançant un escaló molt reduït i molt perillós per als viatgers.

A més a més, si el tren que va per la via 2 entra primer, el perill es per als passatgers que venen cap a l'estació i han de creuar mentre arriba el tren per la via 1, i si arriba primer el tren per la via 1, hi ha passatgers que han de pegar la volta al tren estacionat a la via nº 1 per poder agafar el tren que arriba per la via 2.

Aquesta situació és molt perillosa per als viatgers, que necessiten una solució que garantisca la seua seguretat.

En aquest sentit, A.P.M., presenta per al ple del 30-11-99, la següent proposta d'acord:

Que l'Ajuntament faça les gestions necessàries davant Renfe per construir-ne un pas subterràni o elevat que permetisca els pas de peatons entre la via 1 i 2 de l'estació de Renfe de Manises.”

Sotmesa la proposició a votació es va aprovar per unanimitat dels membres de la Corporació.

#### **18.28. PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE EUPV-IU SOBRE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL MERCADO DE LOS FILTROS.**

El portavoz del grupo municipal de EUPV-IU presenta la siguiente proposición, que transcrita literalmente dice:

“MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal de E.U.P.V.-I.U., para su inclusión en el orden del día del Pleno del 30 de noviembre de 1999, sobre el mercado municipal de Los Filtros.

##### **MOTIVO:**

Recientemente el Sr. Concejal de Educación, difundió en los medios de comunicación el inmediato comienzo de las obras de mejora y acondicionamiento del mercado Los Filtros, entre otras: habilitar el sótano del mercado para aparcamiento de vehículos, comunicar por el interior dicho aparcamiento con el mercado para facilitar el acceso de los usuarios del mismo, cambiar el mercado de los lunes junto al mercado, etc.

Sin embargo, observamos que pasan los meses y no se acometen las correspondientes obras, a pesar de que el actual equipo de gobierno cuando estaba en la oposición defendía con ardor la existencia del citado mercado y su mejora. Además, en el programa municipal de las últimas elecciones, también se recoge expresamente su voluntad de mejora del mercado.

Por economía, acompañamos fotocopia simple del boletín del Partido Popular de Marzo de 1998, en el que de forma rotunda plantea su apoyo al Mercado Los Filtros.

Teniendo en cuenta que el mercado necesita una urgente mejora, tanto de los aspectos ya apuntados, como de otros, entre ellos la instalación de un semáforo frente a la puerta principal del mismo, así como el pintado del paso cebra allí existente, es por lo que

E.U.

PROPONE AL PLENO que el Ayuntamiento proceda con urgencia a llevar a cabo las mejoras apuntadas, algunas de las cuales pueden comenzar de inmediato, a fin de adecuar lo más posible el mismo y sus alrededores para las fiestas navideñas, por considerarlo todo ello urgente y consecuente con las manifestaciones hechas públicas por el referido Concejal.”

El Sr. Portavoz del grupo municipal de EUPV-IU manifestó que su grupo retiraba la proposición para presentar este punto en el momento de efectuar propuestas al presupuesto del Ayuntamiento para el año 2000 y solicitó información sobre el proyecto que se está redactando.

***DISCUSION DEL ASUNTO.-** El Sr. Concejal delegado de tráfico informó que los proyectos están hechos y sólo falta el dinero para financiarlos. De todos ellos el más importante es el de habilitar los bajos como aparcamiento.*

*El Sr. Alcalde añadió que sólo había dinero para el semáforo y para pintar las rayas de la calzada y ya se ha hecho.*

#### **18.29. PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DIA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA QUE SUFREN LAS MUJERES.**

El portavoz del grupo municipal del PP presenta la siguiente proposición, que transcrita literalmente dice:

“La violencia contra las mujeres constituye una violación de los Derechos Humanos Fundamentales de las personas.

Supone un atentado contra la integridad física y psicológica de la mujer, de consecuencias irreparables.

Destruye la dignidad de las mujeres, menoscaba la educación de los hijos, denigra a los agresores, siendo por tanto un obstáculo para el desarrollo de una sociedad justa, libre y solidaria.

Por tanto, la violencia contra las mujeres supone una manifestación de la desigualdad entre los sexos. La existencia de malos tratos en la sociedad quebranta y vulnera el Principio de Igualdad reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Española.

Las iniciativas que los Gobiernos de la Comunidad Valenciana y de España han puesto en marcha para la erradicación de la violencia contra las mujeres, como Centro Mujer 24 horas, que proporciona una asistencia integral a la víctima; Infodona, Plan de

Acción contra la violencia que se ejerce contra las mujeres 1998-2000; Ayudas económicas de Inserción Social a las mujeres víctimas de malos tratos, etc., así como las medidas legislativas que persiguen y arrinconan al agresor, contribuyendo a disuadirle en sus acciones criminales, tales como el alejamiento de agresor y víctima, la persecución de oficio del delito y la adecuación de las penas, constituyen un compromiso firme con las víctimas de la violencia de género.

Por todo ello, elevamos al Pleno de este Ayuntamiento, para su aprobación, la siguiente propuesta:

1.-**MOSTRAR NUESTRA SOLIDARIDAD** con las víctimas de los 1.584 casos de agresiones, maltratos físicos y psíquicos, acosos y violaciones denunciados en nuestra Comunidad en el año en curso, y los 3 asesinatos producidos por actos violentos contra mujeres, así como los múltiples casos de agresión no denunciados, padecidos y silenciados con sufrimiento y terror por mujeres y menores, que se dan bajo condiciones de discriminación en el trabajo o en el hogar.

2.-**REAFIRMARNOS** en la voluntad de seguir avanzando en nuestro compromiso con la sociedad, contribuyendo a la erradicación de este trato delictivo, humillante y vejatorio hacia la mujer, apoyando a las víctimas, colaborando con las asociaciones y grupos que luchan contra la violencia, instando a los ciudadanos y ciudadanas a rechazar el uso de la fuerza y a establecer el diálogo en la resolución de sus diferencias, y apelando a la conciliación de voluntades para denunciar aquellas situaciones de abuso que se produzcan en nuestro entorno o fuera de él.”

Sometida dicha proposición a votación, fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

### **18.30. INFORME DE LA ALCALDIA A REQUERIMIENTO DEL GRUPO MUNICIPAL DE APM SOBRE LA URBANIZACION DE L'AVINGUDA VICENTE BLASCO IBAÑEZ.**

El Sr. Alcalde pasó a informar sobre las cuestiones formuladas por el grupo municipal de APM, mediante escrito de 26 de noviembre de 1999, en relación con las obras de urbanización de la Avenida Vicente Blasco Ibáñez. Explicó que la confección del proyecto está muy avanzada y próximamente se presentará en la Comisión de Urbanismo. Cuando salió la noticia en la prensa, ASCOMA pidió que, ya que se aproximaba la campaña de ventas de Navidad, se demorara el inicio de las obras hasta después de las fiestas. La empresa adjudicataria había anunciado que pediría daños y perjuicios por el retraso en el comienzo de las obras y se hablo con ellos, pareciéndoles oportuno esperar hasta después de las fiestas.

El Sr. Portavoz del grupo socialista pidió la palabra para proponer que se hiciera una declaración institucional sobre el anuncio de la banda terrorista ETA de poner fin a la

tregua o periodo sin asesinatos, que se concretaría en el mantenimiento del acuerdo adoptado en su día por el Ayuntamiento de Manises de parar dos minutos, convocar manifestaciones y en su caso, parar las fiestas, cuando hubiera una nueva víctima. Los demás grupos municipales manifestaron su conformidad con dichas actuaciones.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, a las veintitrés horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario General, que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Enrique A.Crespo Calatrava

Vicente Boquera Matarredona